BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 19 de Enero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6304

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Frattaroli Felipe. — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Concepción R. de Frattaroli por sí y en representación de sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Guardamáquina del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Felipe Frattaroli, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicados edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las postulantes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital, así como también que había contribuído a la formación del Fondo de la Caja con los descuentos establecidos por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión por quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 54,62 m/n), a Dª Concepción R. de Frattaroli, y a Dª Florinda y Dª Elba Rafaela Frattaroli, viuda e hijas legítimas del ex Guarmáquina del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Felipe Frattaroli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Diciembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 54,62 m/n) moneda nacional, a Dª Concepción R. de Frattaroli, y a Dª Florinda y Dª Elba Rafaela Frattaroli, viuda e hijas legítimas del ex Guarmáquina del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Felipe Frattaroli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Gómez Eliseo Pastor. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 2 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eliseo Pastor Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veintidós (22) años de servicios en diversas reparticiones de la Administración Nacional, de los cuales 1 año en carácter privilegiado y el resto beneficiado por la Ley 4349.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 53,40 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 133,50 m/n) moneda nacional, a D. Eliseo Pastor Gómez, empleado de la Administración de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 133,50 m/n), a D. Eliseo Pastor Gómez, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Ana Carreras de Emman, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado (25) veinticinco años de servicios en la Administración Nacional, como Maestra de Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que si bien es cierto que la peticionante no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para tener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, la postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a Dª. Ana Carreras de Emman, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Tomás Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones produci-

das de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (25) veinticinco años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que 10 meses y 3 días de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que debe aplicarse la disposición del Art. 26 de la Ley 4349, que prohibe la computabilidad de tales servicios, el Poder Ejecutivo ha dejado sin efecto esa prohibición siempre que se integre a la Caja el importe de los descuentos del 5 o/o que hubieran correspondido en aquella época, y por cuya razón se ha formado un cargo al recurrente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1o de la Ley 5143 para tener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1535 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2o del Código Civil; 1o porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2o porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes, concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el Art. 1o de la Ley 5143 y Art. 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75 m/n), a D. Tomás Ferreyra, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de noventa y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 96,93 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los diez y ocho años de edad. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. José Benito Paz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (25) veinticinco años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que 2 meses y 23 días de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que debe aplicarse la disposición del Art. 26 de la Ley 4349, que prohibe la computabilidad de tales servicios, el Poder Ejecutivo ha dejado sin efecto esa prohibición siempre que se integre a la Caja el importe de los descuentos del 5 o/o que hubieran correspondido en aquella época, y por cuya razón se ha formado un cargo al recurrente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1o de la Ley 5143 para tener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1535 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2o del Código Civil; 1o porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2o porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes, concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el Art. 1o de la Ley 5143 y Art. 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190m/n), a D. José Benito Paz, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de veintidós pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 22,78 m/n), importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Lucio Lucero de Peter, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Jaime Peter.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por Resolución de la Honorable Junta, del 28 de Diciembre de 1912, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, de Enero 14 de 1913.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos (pesos 712,50 m/n) moneda nacional, a doña Teresa Lucio Lucero de Peter, Da Matilde Margarita Enriqueta, D. Jaime Enrique y D. Adolfo Peter, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Jaime Peter.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María Cruz Barzola de Paredes, por sí y en representación de sus hijos menores, Da. Francisca Visitación y D. Pío Cipriano Paredes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del jubilado José Domingo Paredes, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la postulante los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo, del 17 de Diciembre de 1903.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión por quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de catorce pesos con veinticinco centavos ($ 14,25 m/n) moneda nacional, a Da. María Cruz Barzola de Paredes y a Da. Francisca Visitación y D. Pío Cipriano Paredes, viuda e hijos legítimos del jubilado José Domingo Paredes.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Eudosia Ceballos de López, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Gabriel López.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por Resolución de la H. Junta, del 7 de Febrero de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 26 del mismo mes y año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez y nueve pesos con treinta y ocho centavos (pesos 19,38 m/n) moneda nacional, a doña Eudosia Ceballos de López, madre del ex jubilado D. Gabriel López.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, hasta integrar la suma de diez y nueve pesos con treinta centavos ($ 19,30 m/n) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª. Ana Carreras de Emman, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital (Exp. 81-F).

b) La de Diciembre 22, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75) moneda nacional, a D. Tomás Ferreyra, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (Exp. 83-F).

c) La de Diciembre 23, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. José Benito Paz, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (Exp. 89-F).

d) La de Diciembre 18, acordando pensión por el término de quince años, de setecientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 712.50), a Dª. Teresa Lucio Lucero de Peter, Dª Matilde Margarita Enriqueta, don Jaime Enrique y D. Adolfo Peter, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Jaime Peter (Expediente 91-P).

e) La de Diciembre 23, acordando pensión por el término de quince años, de catorce pesos con veinticinco centavos ($ 14,25) moneda nacional, a Dª. María Cruz Barzola de Paredes y a Dª. Francisca Visitación y D. Pío Cipriano Paredes, viuda e hijos legítimos del jubilado José Domingo Paredes (Exp. 90-P).

f) La de Diciembre 23, acordando pensión por el término de quince años, de diez y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 19,38 m/n) moneda nacional, a Dª. Eudosia Ceballos de López, madre del ex jubilado D. Gabriel López (Exp. 87-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

La Rosa Julio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Visto este expediente en que don Julio La Rosa, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 30 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener la jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 332,50 m/n) moneda nacional, a don Julio La Rosa, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($332,50 m/n.) moneda nacional, a don Julio La Rosa, empleado de los Tribunales de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Oficinas de Contabilidad de los Ministerios. — Obligaciones de llevar cuenta y razón de las autorizaciones para invertir caudales públicos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la nota que precede de la Contaduría General de la Nación, indicando la conveniencia de que las Oficinas de Contabilidad de los Ministerios, además de las funciones que les encomienda el Acuerdo de 3 de Diciembre de 1891, lleven cuenta y razón de las autorizaciones que se expidan para invertir caudales públicos, y

Considerando:

Que el procedimiento propuesto es conveniente establecerlo a fin de poder conocer en cualquier momento el monto de las sumas comprometidas por las referidas autorizaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1915 las Oficinas de Contabilidad de los Ministerios, además de las funciones que les impone el Acuerdo de 3 de Diciembre de 1891, llevarán cuenta y razón de todas las autorizaciones que se dicten para la inversión de caudales públicos, así como de los compromisos contraídos para el pago de gastos.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, en toda autorización para hacer gastos o comprometer caudales públicos, debe establecerse la imputación que habrá de darse, en su oportunidad, a la erogación que se faculte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y, fecho, archívese.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Oficina Química Nacional. — Se declaran comprendidos en la Tarifa de Avalúos los vinos de Samos, etc. (1).

Buenos Aires, Enero 9 de 1915.

Atento lo manifestado por la Oficina Química Nacional, y los fundamentos contenidos en la Resolución de Octubre 22 de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos en la partida 300 de la Tarifa de Avalúos a los vinos de Samos, mistelas o cualquier otros destinados a la fabricación de vermouth y preparación de tipos de vinos especiales para la obtención de vinos dulces de postre, etc., cuando llenen las siguientes condiciones:

a) Que la proporción de glucosa y de levulosa contenidas en el vino sea aproximadamente igual.

b) Que la relación de azúcar reductor (P) sobre el grado sacarimétrico determinado a + 15º C. (L) sea igual o mayor a

$$4.5 \left(\frac{P}{L} \geqq 4.5 \right)$$

c) Que la acidez volátil no exceda de 0.200 ‰ expresada en ácido sulfúrico (SO_4H_2).

d) Que el contenido de glicerina no exceda de (1) un gramo por mil.

Art. 2º Las disposiciones del presente decreto se harán efectivas a partir del día 1º de Febrero de 1915.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores de copia.

Puerto de Quequén. — Impresión de los certificados para ampliación de las obras.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

Hallándose aprobado el contrato para la ampliación de obras en el Puerto de Quequén, para lo cual provee de fondos la Ley Nº 9153, de 13 de Octubre de 1913, y habiendo llegado la oportunidad de disponer la impresión, forma y entrega de los certificados para el pago de dichas obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los certificados para la ampliación de las obras del Puerto de Quequén se imprimirán en la Casa de Moneda y serán análogos a los del Puerto Mar del Plata.

Art. 2º Estos certificados contendrán:

1º El importe por el cual se otorgan.

2º El número de orden.

3º La parte pertinente de la ley autorizando la ampliación de las obras, con el número y la fecha de la misma.

4º La parte pertinente del contrato respectivo con la fecha del mismo y del decreto aprobatorio.

5º El presente decreto.

6º El mes a que corresponde el certificado, (o los certificados si se extienden varios), y la fecha de otorgación.

Art. 3º A cada certificado correrán agregados cupones numerados al dorso desde el 1 al 6 inclusive, y al frente de ellos constarán los requisitos 1 y 2 del artículo anterior, número y fecha de la ley que autoriza las obras y la condición de que la Tesorería General pagará al portador en el día que se fije la suma correspondiente a los intereses, a razón de cinco por ciento anual sobre el capital, por trimestres vencidos.

Art. 4º Los certificados que se retiren deberán estar acompañados de todos los cupones no vencidos, y, faltando éstos, su importe será deducido del capital.

Art. 5º Estos certificados serán firmados por el Presidente de la Contaduría General de la Nación y tendrán el Visto Bueno del Ministro de Hacienda.

Art. 6º La entrega de estos certificados se ordenará por el Ministerio de Hacienda, con intervención de la Contaduría General, y se efectuará por intermedio de la Tesorería General a los interesados.

La orden de entrega a que se refiere el párrafo anterior se extenderá teniendo en cuenta los certificados provisorios mensuales de obras realizadas en el Puerto de Quequén, los cuales serán pasados por el Ministerio de Obras Públicas al de Hacienda y deberán contener los requisitos del artículo 16 de la Ley de Contabilidad, para su abono, en la forma contratada, y todos los pormenores a que se refiere la Ley General de Obras Públicas.

Art. 7º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

Visto que Don Emilio Lazcanotegui, ex Liquidador de la Aduana de la Capital se presenta solicitando se deje sin efecto el Decreto de fecha 27 de Marzo de 1911, a mérito de la sentencia dictada por el Sr. Juez Federal, Dr. Miguel L. Jantus, que declara no existir causa para la continuación del juicio que se le seguía con motivo de los hechos que dieron lugar a su separación y manda se libre oficio a la Policía para que deje sin efecto la orden de arresto dictada contra Lazcanotegui; y

Considerando:

Que se ha comprobado por el informe de la Aduana de la Capital, que corre agregado a fojas 12, que el Sr. Lazcanotegui sólo incurrió en errores de liquidación sin importancia y que son usuales y difíciles de evitar,

Que no existiendo culpabilidad por parte del recurrente en los hechos que dieron motivo a su separación, no es justo que pese sobre su nombre el concepto del delincuente.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 27 de Marzo de 1911, en la parte que se refiere a la exoneración del Sr. Emilio Lazcanotegui y acéptasele la renuncia con la fecha del decreto citado.

Comuníquese, publíquese y archívese, previa la reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Silva Manuel. — Jubilación desestimada

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Manuel Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 17 años y 15 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, tiempo insuficiente para obtener derechos a la jubilación que solicita, de acuerdo con lo que expresamente dispone el Art. 1º de la Ley 5143.

Que, por otra parte, el Art. 37, inciso 3º de la Ley 4349, establece que el derecho a la jubilación se pierde para la persona que no la solicitase dentro de los cinco años siguientes al día en que dejó el servicio, situación en que se encuentra el peticionante, según las comprobaciones de fojas 2, 5 y 6 de este expediente.

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación interpuesto por el Sr. Manuel Silva, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1914.

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de la resolución de la Junta de Administración, y en atención a lo que disponen los artículos 1º de la Ley 5143 y 37, inciso 3º de la Ley 4349, creo que V. E. debe aprobar dicha resolución.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, desestimando el pedido de jubilación interpuesto por el Sr. Manuel Silva, ex empleado de Correos y Telégrafos; y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Ministerio de Guerra

Díaz Alberto G. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Enero 4 de 1915.

Visto el presente expediente; y aténto a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese a favor del menor Alberto G. Díaz, hijo legítimo del extinto Teniente Coronel «Guerrero del Paraguay», D. Martín Díaz, el traspaso de la pensión que percibía doña Ana Medina de Díaz, madre del peticionante, fallecida en Septiembre 8 del año ppdo., debiendo, en consecuencia, liquidársele la pensión mensual de (pesos 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5099 de fecha 12 de Agosto de 1907, como asimismo del Título IV, Capítulo I, Arts. 1º y 5º de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pizzuto Emilio. — Pensión a su viuda e hija

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

Visto el presente expediente, en que la Srta. María Pizzuto, en su carácter de hija soltera del extinto Teniente Coronel D. Emilio Pizuto, solicita se le acuerde la pensión que le corresponde, por gozarla íntegra, actualmente, su señora madre, Dª. Francisca Machado de Pizzuto; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar a favor de la pensionista militar Dª. Francisca Machado de Pizzuto y Srta. María Pizzuto, viuda e hija soltera, respectivamente, del Teniente Coronel D. Emilio Pizzuto, la pensión mensual de (pesos 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que tiene acordada dicha viuda por Decreto de fecha Julio 18 de 1902, en la cantidad de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional mensuales a cada una, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica Militar número 4707, en su Título IV, Capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Viejobueno Eugenia D. — Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Visto el presente expediente; y aténto a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente en la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional, la pensión que disfruta la pensionista militar Srta. Eugenia D. Viejobueno, hija soltera del extinto General de División retirado con grado inmediato y Guerrero del Paraguay, D. Joaquín Viejobueno, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 5099 de fecha 12 de Agosto de 1907, como asimismo del Título IV, Capítulo I, Arts. 1º y 6º y el mismo Título, Capítulo II, inciso 4º de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 14 Enero de 1915.

Acevedo Nº 449 al 55, — m. 10,00 x 56,11, pesos 25,000 Edif.

Arce entre Arévalo y Arguibel, — lote 8, manz. A, m. 8,66 x 47,83 y 45,57, pesos 12.343,40 Edif.

Arregui entre San Nicolás y Orán, — lotes 2 y 3, manz. L, m. 17,32 x 28,34, pesos 1.760.

Capdevila Nº 3123, — m. 8,66 x 34,02, pesos 3.700 Edif.

Castañón Nº 978, — m.7,80 x 14,16, pesos 2.500 Edif.

Cuenca entre Morón y Tramway, — lote 1, manz. C, m. 7,79 x 34,64, pesos 6.000.

Esperanza entre Deseado y San Julián, —lotes 4 al 7, manz. 24, m. 34,64 x 47,34; — Vírgenes entre Esperanza y Bahía Blanca, — lotes 8 y 9, manz. 8, m. 17,32 x 43,65 y 37,41; — Espinosa entre San Eduardo y Neuquén, — lote 4, manz. E, m. 8,66 x 42,87 y 39,48; — Morón entre Cayena y Georgestown, — lote 8, manz. B, m. 8,66 x 35,50; — Corro entre Bacacay y la siguiente al N. Oeste, lote 3, manz. 7, mide en los costados, 11,15, 8,66, 33,88 y 40,49; — Méjico Nº 1367 m. 8,22 x 45,89, Todo en pesos 60.000 Edif.

Ferré entre Sud y Esteban Bonorino, — lote 5 manz. F, m. 8,66 x 42.04, pesos 1.924,60.

Helguera entre Lascano y Elizalde, — lote 9, manz. S, m. 8,66 x 21,54, pesos 1.292,82.

Lascano entre Argerich y Helguera, — lote 40, manz. 8, m. 8,66 x 31,16 pesos 1.987,10.

Orán entre Arregui y Santo Tomé, — lote 16, manz. L, m. 8,66 x 31,32, pesos 1.240.

Rondeau Nº 2548, — m. 8,66 x 34,62, pesos 17,700 Edif.

San Nicolás esquina Santo Tomé, — lotes 17, 18, 19 y 20, manz. K, m. 28,35 x 24,25, pesos 4.172,60.

San Nicolás esquina Santo Tomé, — lote 35, manz. L, m. 9,86 x 14,24, pesos 840.

San Pedro entre Pola y Fonrouge, — lote 8, manz. 14, m. 8,66 x 25,31, pesos 1.680.

Salaperi esquina Dúngenes, — lotes 1, 22 y 23 manz. D, mide en los costados 26,07, 30,73, 12,65, y 16,83, con 6 metros en la ochava, pesos 11.372,64.

Salaperi entre Vírgenes y Dúngenes, — lote 20 manz. D, m. 8,66 x 40,84, pesos 5.665,80.

Santo Tomé y Cuenca, — lote 10 manz. U, m. 8,66 x 78,14; — Lote 11, manz. U, m. 8,66 x 79,44 y 80,74; — Santo Tomé entre Argerich y Helguera, —lotes 16 y17, manz. P, m. 17,32 x 69,35, Todo en pesos 17.203,56.

Santo Tomé entre Orán y San Nicolás, — lote 25, manz. L, m. 8,66 x 28,36, pesos 112.

Santo Tomé entre Helguera y Cuenca, — lote 43, manz. V, m. 8,66 x 29,89, pesos 1.731,50.

Sud entre Ferré y Echain, — lote 11, manz. A, m. 8,66 x 24,57, pesos 979,65.

Vidal Nº 1557, — m. 9,36 x 40,14, pesos 9.200 Edif.

Gobernaciones;

Colonia Choele Choel, — lote agrícola, 9, H. 98, A. 76, C 71, pesos 17.500.

Chubut

Colonias familias Sud Africa, — Secc. DI, Fracc. B, parte del lote 8, H. 2.500, pesos 10.000.

Colonias familias Sud Africa, — Secc. DI, Fracc. B, patre del lote pastoril, H. 2.500, pesos 10.000.

Puerto Medryn, — solar C, manz. 18, m. 15 x 50 pesos 262.50, venta del año 1911.

Resumen

Capital Fincas, 29 en pesos 189.418,67.
Gobernaciones, 4 en pesos 37.762,50.
Total Fincas, 33 en pesos 227.181,17.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 15 de Enero de 1915.

Andonaegui esquina Pasaje «Bola de Nieve» — lote 16 — m. 13.00 x 22.00, pesos 5.500 Edif.

Araújo Nº 245 — m. 8.66 x 43.00, pesos 11.000 Edif.

Beauchef entre Convención y Directorio — lote 13 manzana C — m. 8.66 x 25.43, pesos 4.976,92.

Campillo Nº 2832 — m. 8.66 x 22.80, pesos 2.500 Edif.

Colodrero Nº 3369 — m. 8.66 x 39.40, pesos 4.000 Edif.

Charcas Nº 5058 — mide en los costados 11.43, 9.12, 17.56 y 20.71, pesos 10.527 Edif.

Chorroarin Nº 1073 — mide en los costados 8.66, 13.16, 41.39 y 31.49, pesos 10.000 Edif.

Directorio Nos. 3154 y 56 — m. 10.00 x 39.70, pesos 15.000 Edif.

Frías entre Camargo y Atacama — mide en los costados 8.15, 12.59, 46.80 y 56.30, pesos 7.300.

Gazcón Nº 1191 — m. 8.66 x 11.95, pesos 6.500 Edif.

Guanacaché esquina Montañeses número 2590 — m. 36.37 x 16.86 y 18,32, pesos 25.000 Edif.

Guayra Nº 4912 esquina Galván número 3300 — mide en los costados 12.59, 6.14, 12.76, 18.29 con 6 m. en la ochava, pesos 7.000 Edif.

Liniers Nº 1778 — m. 8.66 x 22.51 y y 20.78, pesos 10.000 Edif.

Manuela Pedraza entre Zado y Medeiros — lote 22 manzana H — metros 8.66 x 26.01, pesos 800.

Mendoza Nº 5122 — m. 9.00 x 40.00, pesos 3.000 Edif.

Ministro Brin Nº 965 — m. 13.40 x 37.03 y 39.77, pesos 38.250 Edif. (1/2 indivisa).

Posadas Nº 1219 y 21 — m. 9.52 x 23.70 y 25.75, pesos 52.500 Edif.

Río 4º Nº 102 al 110 esquina Senillosa Nos. 705 al 717 — m. c. 414,97, pesos 130.000 Edif.

Rojas entre Monte Egmont y Vírgenes — lote 41 manzana H — metros 8.66 x 39.59, pesos 4.564.

San Nicolás Nº 3553 — m. 8.66 x 32.57, pesos 7.350 Edif.

Serrano Nos. 514 al 520 — m. 8.66 x 20.71, pesos 12.050 Edif.

Valdenegro Nº 2653 — m. 8.66 x 43 39, pesos 15.500 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Telén — solar 1 manzana 50 — metros 50.00 x 50.00, pesos 1.290.

Chubut

Puerto Madryn — solar 9 manzana 3ª — m. 15.00 x 50.00, pesos 187,50 — venta del año 1903. —.

Puerto Madryn — solar 8 manzana 33 — m. 15.00 x 50.00; Solar 7 manzana 15 — m. 20.00 x 50.00, todo en pesos 312,50, venta del año 1910.

Resumen

Capital fincas 22 en pesos 383.317,92.
Gobernaciones 4 en pesos 1.790,00.
Total fincas 25 en pesos 385.107,92.

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 16 de Enero de 1915.

Almirante Brown Nº 1002 al 22, — Pinzón Nº 382 al 400, — m. 18,00 x 32,90, pesos 44.887,50, 1/2 indivisa.

Costa Rica Nº 5675, — m. 8,66 x 20,91, pesos 12.000 Edif.

Deán Funes Nº 1454/1462, — m. 8,66 x 34,96, pesos 22.500 Edif.

Donizetti entre Zelada y Zequeira, — lote 28 manz. D, m. 8,00 x 32,05; Zequeira Nº 5019, — lote 23, m. 8,00 x 29,18; lote 27 manz. D m. 8,00 x 23,94, Todo en pesos 5.510.

Formosa Nº 598 esquina Riglos, — m. 9,60 x 24,36, pesos 11.000 Edif.

Lavalle Nº 1938 y 42, — m. 7,70 x 52,60, pesos 43;190,40 Edif.

Las Heras entre Acevedo y Lafinur,— lote 9, manz. 3 m. 9,31 x 82,88 y 80,26 lote 8, manz. 3, m. 9,31 x 77,64 y 80,26. Todo en pesos 54.670.

Monte Egmont esquina Añasco, — lote 93, manz. E, metros cuadrados 199,46; — Monte Egmont esquina Sapalerí, — lote 1 y 26, manz. F, mide en los costados 20,43, 8,75, 12,99 y 24,67 con 6 metros en la óchava, Todo en pesos 7.764,98.

Rincón Nº 950, — m. 8,66 x 47,63, pesos 2.525 Edif. (La octava diez y seis avas partes indivisas).

Timbó Nº 2282, — 8,66 x 15,36, pesos 5.500 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Secc. 2ª Fracc. B, parte del lote 15 H 60, pesos 5.000.

Resumen

Capital Fincas 14 en pesos 209.547,88.
Gobernaciones 1 en pesos 5.000,00.
Total Fincas 15 en pesos 214.547,88.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 4046

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

FONDOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1914. — Se dispone que se soliciten los necesarios para el cumplimiento de contratos que continúen en el corriente año y que los habilitados devuelvan los sobrantes de sueldos y gastos. — AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO MILITAR PARA TOMAR EXAMEN DE INGRESO HASTA EL 20 DE FEBRERO. — BAJA. — LICENCIAS. — MATRIMONIO. — APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA. — EDICTO.

Fondos correspondientes al año 1914. — Se dispone que se soliciten los necesarios para el cumplimiento de contratos que continúen en el corriente año y que los habilitados devuelvan los sobrantes de sueldos y gastos:

Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — Debiendo clausurarse el ejercicio económico del año 1914 el 31 de Marzo de 1915 y siendo preciso que para esa fecha hayan sido finiquitadas las operaciones del año 1914,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Las Reparticiones de este Departamento que estuvieren comprometidas por contratos celebrados durante el año 1914 cuya ejecución deba continuar en el corriente año y para su oportuno pago necesiten de los fondos acordados para ello por el Presupuesto anterior por no encontrarse contenidos en el de 1915, deberán solicitar con toda urgencia las órdenes respectivas para la retención de esos dineros en la Tesorería General de la Nación.

Asimismo los señores Habilitados de Reparticiones y Cuerpos, procederán con igual urgencia a devolver a la Tesorería General de la Nación, por intermedio de la 7ª División del Gabinete Militar como está dispuesto, los sobrantes de sueldos y gastos correspondientes al año 1914 que no hubieran tenido aplicación dentro de la vigencia del ejercicio de ese año.

Las disposiciones de la presente resolución deben estar cumplimentadas antes del 15 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Militar, a sus efectos. — ALLARIA.

Autorizando a la Dirección del Colegio Militar para tomar examen de ingreso hasta el 20 de Febrero:

Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — Habiéndose presentado diversos interesados solicitando permiso para dar examen de ingreso al Colegio Militar en Febrero, juntamente con los exámenes complementarios y siendo conveniente autorizarlo por convenir al mejor reclutamiento de cadetes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por esta vez queda facultada la Dirección del Colegio Militar para tomar exámenes de ingreso a todos los jóvenes que hasta el 20 de Febrero del corriente año, estén en condiciones y lo soliciten.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Mi-

litar y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Baja:

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914. — Vista la nota que antecede del señor Director del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar de la Nación, al Cadete del 1er. año de estudios, Dionisio Eraña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Licencias:

Capital Federal, Enero 5 de 1915. — Visto la solicitud que antecede, (Expediente S-342),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de un mes para residir en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Capitán Retirado D. Evaristo Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Enero 9 de 1915. — Visto la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de un mes, para trasladarse á la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Teniente Coronel Retirado D. Guillermo Pechmann, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Visto la solicitud que antecede y de acuerdo con lo informado por el Jefe del C. 4 «Coraceros General Lavalle» (R.-817),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Talabartero del C. 4 «Coraceros General Lavalle», Enrique Ramasco.

2º Publíquese, etc. — ALLARIA.

Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — Vista la solicitud que antecede (I-924) y de acuerdo con lo informado por la Secretaría del Ministerio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Jefe de Estación Radiotelegráfica, don Antonio Salmoyraghi, en las condiciones determinadas por el Art. 10 del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. 732).

2º Publíquese, etc. — ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 12 de 1915. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente, Cayetano Chelilo, Auxiliar del Distrito Militar número 22, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elvira Longhi, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, y demás materiales entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Justicia Militar

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor, D. Teófilo Prado, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al testigo señor Manuel A. Brugo, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, Santa Fe 1461, a fin de prestar declaración. — Capital Federal, Enero 13 de 1915. — Ricardo L. Grossi, Teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte.—Boletín Militar

Nº 875

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

EXCEPCIONES DEL SERVICIO MILITAR. — Se dispone que las que se acuerden «gratis» y sus renovaciones, se extiendan en timbres especiales denominados «gratis». — PROMOCIONES. — Se determina la forma en que deberán Concederse. — DEPÓSITO DE MOVILIZACIÓN. — Se reglamenta la forma en que debe formarse en los Cuerpos y Reparticiones.

Excepciones del servicio militar: — Se dispone que las que se acuerden «gratis» y sus renovaciones, se extiendan en timbres especiales denominados «gratis»:

Capital Federal, Diciembre 23 de 1914. — Visto el expediente letra R. número 17014, referente a procedimientos para con los infractores al Art. 75, Capítulo XIII, Título II de la Ley 4707, lo informado por la Intendencia General de Guerra «División Tasa Militar» y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Toda excepción del servicio militar que hubiera sido acordada «gratis» y que en virtud de la Ley 9522 fuera realizada de conformidad a la Reglamentación de la misma, será extendida en los timbres especiales denominados «gratis».

Art, 2º En el acto de la emisión se precisará en el mismo la nota de: «Excepción correspondiente al año..... Amnistiado, Ley 9522.

Art. 3º Las renovaciones respectivas que fueran regularizadas en el concepto enunciado, se extenderán en un sólo timbre «gratis» precisándose en el mismo la nota de: «Renovaciones correspondientes a los años..... Amnistiado Ley 9522.

Art. 4º Sólo debe exigirse el papel sellado correspondiente al acto en que el interesado se presente a regularizar su situación como deudor del impuesto «Tasa Militar».

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Promociones: — Se determina la forma en que deberán concederse:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — Habiéndose suscitado, en la práctica, algunas dudas respecto a la forma como debe aplicarse el Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley 4707, respecto a la correspondencia de promociones de un año para otro y siendo necesario establecer una regla invariable de procedimiento para lo sucesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Al iniciarse, en el año, las promociones según las listas del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, se tendrá siempre en cuenta si el último ascendido en el año anterior, dentro de cada grado, lo ha sido por elección o antigüedad, a fin de seguir la proporción establecida por el Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley 4707.

Art. 2º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, en lo sucesivo, al confeccionar las listas de precedencia, lo hará teniendo en cuenta los ascensos que se hayan dado hasta el 31 de Diciembre del año anterior.

Art. 3º El presente decreto empezará a regir para las listas de 1915.

Art. 4º Publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Depósito de Movilización. — Se reglamenta la forma en que debe formarse en los Cuerpos y Reparticiones:

Capital Federal, Enero 4 de 1915. — Siendo necesario simplificar en cuanto sea posible las tareas de la Intendencia General de Guerra en lo relativo a distribución de efectos en caso de movilización a las tropas del Ejército y al mismo tiempo aprovechar del mejor modo posible las economías de vestuario que los Cuerpos deben hacer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En cada Cuerpo o Repartición se dará comienzo a la formación del Depósito de Movilización del Cuerpo o Repartición.

Art. 2º Este Depósito se formará:

a) Con los saldos que queden en el Cuerpo o Repartición, por excedente de las provisiones efectuadas a base de los efectivos indicados en la planta orgánica y los efectivos realmente incorporados y provistos.

b) Con los efectos que se retiren a las bajas que se produzcan.

c) Con las economías que realicen los Cuerpos o Reparticiones con las prendas y efectos de campaña o guarnición que se les provean para el personal y ganado debido a la mayor duración y buena conservación.

d) Con los aprovisionamientos que para la movilización efectúe la Intendencia General de Guerra.

Los estados de la asistencia de los elementos indicados en los incisos que anteceden serán prolijamente llevados por el Oficial de Administración del Cuerpo o Repartición y de acuerdo con lo establecido en las normas y reglamentaciones ralativas a la movilización y reglamentos de Administración.

Art. 3º Toda prenda o artículo que sea provista a los Cuerpos o Reparticiones, una vez que haya sido usada como corresponde y se haya cumplido el tiempo de duración establecido para su uso, queda de propiedad exclusiva del Cuerpo o Repartición y después de lavada, desinfectada y reparada deberá ser provista a las nuevas altas que reciba la Unidad o Repartición en vez de nuevas, pasando las nuevas a aumentar el stok del Depósito de Movilización.

Art. 4º Cuando los saldos y economías de prendas que se hagan excedan a la dotación de campaña para la movilización del Cuerpo o Repartición, sus jefes respectivos podrán solicitar a la Intendencia General de Guerra los canjee por efectos de dotación de campaña o por otras prendas según se necesiten, estableciéndose para este canje, el precio de unas y otras, de acuerdo con los costos de las prendas o efectos de que se trate.

Art. 5º Los jefes de Cuerpos o Reparticiones tomarán las medidas necesarias a fin de que en todo momento las prendas existentes en el Depósito de Movilización se encuentren en perfecto estado y que cada vez que se efectúe una provisión de prendas o efectos de dotación de campaña sean renovadas las prendas o efectos existentes en el Depósito por los que se provean, de modo de efectuar la provisión a la tropa con las de la misma clase que haga mayor tiempo que están guardadas en el Depósito.

Art. 6º Los Depósitos de Movilización serán considerados como parte de las provisiones para movilización, expresadas en los formularios de la Resolución inserta en el Boletín Militar Nº 674, 2ª Parte, 1912, y las autoridades encargadas de pasar inspección, cada vez que la efectúen, se enterarán del estado, marcha y adelanto de los mencionados Depósitos, haciendo constar el resultado de esas inspecciones en el libro de las mismas y elevando copia para ser agregada al legajo personal de los causantes.

Art. 7º Antes del 30 de Enero de cada año, cada Cuerpo o Repartición elevará a la Intendencia General de Guerra por el conducto jerárquico correspondiente, un resumen de las existencias y de las altas y bajas ocurridas en el Depósito de Movilización hasta el 31 de Diciembre del año anterior. La Intendencia General de Guerra llevará la contabilidad respectiva, quedando obligada a inspeccionar una vez al año cada uno de los Depósitos. Los Superiores jerárquicos al recibir estas comunicaciones deberán tomar las notas necesarias para que en la conceptuación de los interesados se hagan constar los resultados que cada uno obtenga, a fin de ser tenidos debidadamente en cuenta al clasificarlos para el ascenso. Del resultado de estas inspecciones el Intendente General de Guerra informará y propondrá en el mes de Julio de cada año, lo que crea conveniente para la uniformidad del procedimiento a seguir en los Cuerpos y Reparticiones para la mejor conservación, cuidados y fomento de los Depósitos de Movilización.

Art. 8º Para obtener mejores resultados en las economías de prendas de vestuario, se recomienda a los jefes de Cuerpos y Reparticiones que los Depósitos de Movilización, se hagan por compañías, baterías o escuadrones, planas mayores, batallones y regimientos, quedando facultado el uso y la provisión de prendas usadas a las nuevas altas, así como el empleo de las prendas más viejas en los ejercicios e instrucciones donde más se consume el vestuario, sin preocuparse de si estas prendas son de campaña, paseo o de parada, siempre que ya estén ellas cumplidas y estar bien remendadas y cuidadas, conservando la uniformidad que debe haber.

Art. 9º Queda derogada la Superior Resolución de fecha 1º de Febrero de 1913, Boletín Militar 735, 2ª Parte y la Resolución de la Intendencia General de Guerra relativa a bonificaciones por economías de prendas de vestuario y equipo.

Art. 10 Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

1ª Parte — Boletín Militar

Nº. 4047

Buenos Aires, Enero 15 de 1915.

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE GUERRA PARA REFORZAR CON SALDOS SOBRANTES LOS INCISOS E ÍTEMS QUE RESULTEN EXCEDIDOS EN SU PRESUPUESTO.—APROBANDO LOS GASTOS HECHOS POR EL JEFE DEL BATALLÓN 5 DE INGENIEROS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL. — EDICTO.

Autorizando al Departamento de Guerra para reforzar con saldos sobrantes los incisos e ítems que resulten excedidos en su presupuesto:

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914. — Habiéndose producido un desequilibrio financiero en algunas de las partidas del Presupuesto de Guerra cuyas previsiones resultaron insuficientes a los efectos de cubrir las erogaciones que fueron estrictamente necesarias para el aprovisionamiento del Ejército durante el año, y

Considerando:

Que la situación financiera anormal del país que hizo necesario la aplicación de las reducciones ordenadas por el Acuerdo de economías de fecha de 25 de Marzo ppdo., produjo simultáneamente un considerable recargo de precio en los artículos de consumo, que cohonesta la insuficiencia aludida.

Que, sin embargo y a pesar de ello, si se considera globalmente el Presupuesto de Guerra en su estado actual, se nota el eficiente esfuerzo de su Administración, toda vez que el

superábit que arroja algunos de sus Incisos e Items, cubre con exceso el déficit de las partidas insuficientes.

Que, es una medida de buen sentido práctico la aplicación de estas economías a los excedidos por cuanto con ello, no sólo se evita las demoras en los pagos al Comercio y Proveedores con las siguientes dificultades entre éstos y las respectivas dependencias del Departamento de Guerra, sino que también, el remitir mensajes al H. Congreso solicitando fondos que el mismo Departamento tiene en disponibilidad dentro del ejercicio.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Guerra para reforzar con los saldos sobrantes de su presupuesto a los Incisos e Items que indistintamente resultaren excedidos en el mismo.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso solicitando su aprobación.

Art 3º Comuníquese, etc. — PLAZA. — Angel P. Allaria. — J. P. Sáenz Valiente. — Enrique Carbó. — M. Moyano. — Miguel S. Ortiz — José Luis Murature. — Horacio Calderón. — Tomás R. Cullen.

Aprobando los gastos hechos por el Jefe del Batallón 5 de Ingenieros en la adquisición de materiales:

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914. — Visto el expediente letra R. número 1162, por el que el Jefe del Batallón número 5 de Ingenieros, solicita sean abonadas las cuentas por los materiales adquiridos con destino a los trabajos de construcción y reparación, que con carácter de urgente, se ha tenido que ejecutar en los locales ocupados por el Batallón ya dicho en el Parque Roca, Ciudad de Tucumán, y en el Cuartel de éste en la misma Ciudad; consistentes en el arreglo del Pabellón de baños calientes e instalación de los mismos, construcción de comedor, blanqueo de la enfermería, cuadras, escuela y demás dependencias y pintura de puertas, etc. Y atento a los informes y resoluciones producidos; y considerando que las obras de que se trata, eran de imprescindible necesidad el ejecutarlas, por que lo exigía la salud de la tropa, lo que obligó a que no se esperara a que fueran sacadas a licitación pública la adquisición de los materiales comprados, en razón de su urgencia, y de acuerdo con lo que está previsto en párrafo 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los gastos hechos por el Jefe del Batallón número 5 de Ingenieros, en la adquisición de materiales con destino a la ejecución de los trabajos que se expresan más arriba, y cuyo importe total alcanza a la suma de ($ 1.163,60) un mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2º La Tesorería General de la Nación, abonará a las casas vendedoras de los materiales de que se trata, sus cuentas correspondientes y que se expresan a continuación con el detalle de los materiales.

A Alascio y Cía. por un depósito para agua, de 2.000 litros pesos 200,00. Esta suma de ($ 200,00) doscientos pesos moneda nacional, deberá ser reintegrada al Jefe del Batallón número 5 de Ingenieros por haber sido ya pagada por este cuerpo.

A Medici Hnos:

1 barrica de portland, pesos 14,00.
2 barricas Minio, pesos 37,00.
1 caño de alimentación, pesos 2,80.
2 válvulas completas, pesos 7,20.
2 vaporizadores, pesos 13,60.

A José Stagnetto:

112 alfajías de varias medidas, pesos 38,72.
74 tablas pino tea, pesos 240,98.
1 tabla pino tea, pesos 1,00.
215 ml. de tirantes pino tea varias medidas, pesos 107,90.
8 paquetes de clavos, pesos 4,00.
1 vara lanza, pesos 2,50.

A Medici Hnos:

39 vidrios, pesos 26,30.
550 pitones, pesos 12,25.
25 alfajías, pesos 24,50.
16 bisagras, pesos 4,60.
2 paquetes tornillos, pesos 1,10.
5 pasadores, pesos 2,60.
5 Kilos de arina, pesos 1,00.
3 paquetes de tachuelas, pesos 3,00.
5 tarros pintura, blanca y plomo, pesos 18,10.
40 Kilos pintura plomo, blanca y colorada, pesos 22,00.
400 Kilos de cal y acarreo, pesos 35,00.
11 pinceles para blanqueo y pintura, pesos 16,30.
1 frasco barniz, pesos 0,30.
1 pantalla, pesos 2,20.
1 portalámparas y 8 lámparas de 50 bujías, pesos 9,90.
10 metros de cordón, pesos 2,00.
4 argollas, 3 candados, pesos 2,60.
8 lluvias zinc s/brazos, pesos 9,60.
28 Kilos negro humo y animal, pesos 8,40.
10 paquetes de clavos y clavos ganchos, pesos 7,60
3 Kilos potasa, pesos 2,40.
2 Kilos masilla, pesos 0,60
6 tarros de aceite de lino, pesos 6,00.
19 litros de aguarrás, pesos 22,80.
27 metros de madera, pesos 81,00.
2 mechas Kitson y 2 para lámpara, pesos 2,00.
22 listones, pesos 66,00.
2 tarros sapolín, pesos 2,40
210 ganchos para perchas, pesos 5,25.
3 barras de hierro y 1 planchuela, pesos 6,12.
10 metros de alambre de acero, pesos 0,50.
7 cerraduras, pesos 7,30.
1 par de fichas, pesos 0,50.
1/2 Kilo de jabón, pesos 1,50.
4m30 de varilla para cuadros, pesos 2,58.
15m00 tejidos, pesos 15,00
2 madejas de hilo, pesos 0,50.
40 codos de 2", pesos 40,00
20 entre roscas, 2", pesos 40,00.
3 reducciones, pesos 2,10
1 tarro cera para piso, pesos 2,80.
2 cuchillas, pesos 3,20

Art 3º Estos fondos serán imputados a la Partida 10, Item 2º, Inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art 4º Comuníquese, publíquese en los Boletines Oficial y Militar y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — PLAZA — Angel P. Allaria. — Enrique Carbó. — J. P. Sáenz Valiente — José Luis Murature. — Miguel S. Ortiz. — Horacio Calderón. — M Moyano. — Tomás R. Cullen.

Justicia Militar:

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor D. Teófilo Prado, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al testigo señor Manuel A. Brugo, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, Santa Fe 1461 a fin de prestar declaración.—Capital Federal, Enero 13 de 1915 — Ricardo L. Grossi, Teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jeje del Gabinete Militar.

2a Parte — Boletín Militar

Nº 876

Buenos Aires, Enero 15 de 1915.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA TROPA, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA — Se manda disolver. — REGISTROS DE ENROLAMIENTO Y OTROS DOCUMENTOS — Se suprime su envío a los Estados Mayores Regionales y se determina la documentación que debe enviarse a la Intendencia de Guerra y a la 3ª División del Gabinete Militar. — ASPIRANTES A OFICIALES DE RESERVA — Se dispone que los que resulten aptos para servicios auxiliares, no entren en sorteo.

Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Ciudad de Córdoba — Se manda disolver:

Capital Federal, Enero 7 de 1915. — Por razones de economía, de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto remitido al H. Congreso y en uso de la facultad establecida en el artículo 23, 2º párrafo del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la creación del Consejo de Guerra Permanente para Tropa que funciona en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2º El Presidente del expresado Tribunal procederá a remitir el Archivo y las causas en tramitación, al Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital Federal, poniendo a su disposición los procesados, a cuyo efecto solicitará del Comando de la 4ª Región Militar, las medidas respectivas. Los muebles, útiles, etc., serán entregados a la Intendencia General de Guerra.

Art. 3º Hasta tanto se le dé el destino correspondiente, el Auditor de dicho Consejo, Dr. D. Carlos Rodríguez Egaña, pasará a prestar servicios adscripto a la Auditoría General de Guerra y Marina.

Art. 4º Pasen a su anterior situación de revista en la Sección Reserva al Sr. Coronel D. Marciano Grigera, Tenientes Coroneles D. Ramón Navarro Ocampo, D. Sebastián Astrada y D. Julián Castellanos y Mayor D. Oscar Durañona; al Comando de la 4ª Región Militar los Tenientes Coroneles D. Jaime Márquez y don Miguel A. Auli; al Distrito Militar número 43 (Córdoba), como 2º Jefe, el Teniente Coronel D. José Espeleta y al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada el Teniente 1º D. Alberto Palud.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Registros de enrolamiento y otros documentos — Se suprime su envío a los Estados Mayores Regionales y se determina la documentación que debe enviarse a la Intendencia de Guerra y a la 3ª División del Gabinete Militar:

Capital Federal, Enero 7 de 1915. — Vistas las disposiciones contenidas en el número 143 de la Recopilación del Título I de la Ley 4707; Superior Decreto publicado en el Boletín Militar número 49, Segunda Parte del año 1909 y Superior Resolución inserta en el Boletín Militar número 11, Segunda Parte de 1908, que reglamentan la elevación de Registros de enrolamiento y lista de excepciones; y atento los informes producidos en los Expedientes números 13462 y 13464, Letra R. relativos a la conveniencia que existe en la supresión del envío de aquellas documentaciones con destino a los Comandos de Región, y

Considerando:

1º Que de los informes producidos resultan evidentes las ventajas que reportará a los Comandos de Región y Distritos Militares, la supresión del envío de los registros de enrolamiento, para el archivo de los Estados Mayores Regionales, en razón de que a estas dependencias, únicamente les interesa conocer para sus trabajos, datos numéricos de las clases enroladas y además, que siendo los Distritos Militares por las funciones que les atribuye su organización, los encargados de llevar al día la tarea de depuración de los registros de enrolamiento realizadas con los documentos de altas y bajas por cambio de domicilio, excepciones, fallecidos y demás situaciones de los inscriptos, este segundo control que desempeñan los Comandos, no tienen ninguna utilidad práctica y por el contrario, recarga enormemente el trabajo diario.

2º Que es necesario dar toda la libertad de acción posible a los Distritos beneficiando también a los Estados Mayores y simplificar todo aquello que implique una traba al mejor y más rápido desenvolvimiento, evitando la acumulación de trabajo que perjudica por igual los diversos asuntos, en atención a que su despacho, en forma precipitada por la falta material de tiempo, trae aparejados defectos y omisiones que motivan dobles trámites para subsanarlos, traduciéndose en sensibles pérdidas de tiempo, y

3º Que no siendo necesario, por estos fundamentos, el envío de registros para el archivo de los Comandos, no tiene objeto tampoco la remisión con igual destino de la documentación complementaria consistente en listas de exceptuados, altas y bajas, fallecidos, etc., desde que estas listas se elevan al sólo efecto de depurar los registros de enrolados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, queda suprimido el envío a los Estados Mayores Regionales, de los registros de enrolamiento y lista alfabética que determina el Boletín Militar número 49, Segunda Parte del año 1909, y a que se refiere la S. R. inserta en el Boletín Militar 751, Segnda Parte de 1913.

Art. 2º Déjase sin efecto la elevación con igual destino, de las listas de exceptuados, altas y bajas po cambio de domicilio, de fallecidos y toda documentación que es empleada actualmente para depurar los registros.

Art. 3º Las listas de excepciones que actualmente eleva la Junta de Excepciones de la Capital al Comando de la I Región en cumplimiento las prescripciones del número 143 de la Recopilación del Título I de la Ley 4707, serán remitidas en lo sucesivo, por la mencionada Junta, directamente a la Intendencia General de Guerra, Distritos Militares de la I Región y III División del Gabinete Militar.

Art. 4º Los Distritos de las Regiones Militares II, III, IV y V elevarán también directamente a la Intendencia General de Guerra, las listas de excepciones a que se refiere el número 143 de la Recopilación ya citada.

Art. 5º Los Registros para la III División del Gabinete Militar con destino al archivo de la misma y Ministerio del Interior, se seguirán elevando en la forma y épocas que prescriben los Boletínes Militares números 751 y 783, Segunda Parte de 1913.

Art. 6º Las listas de exceptuados, altas y bajas por cambio de domicilio y de fallecidos destinadas a la III División mencionada, se remitirán en la forma que establece el Boletín Militar número 81, Segunda Parte de 1909.

Art. 7º Los registros archivados en los Comandos de Región serán entregados por éstos, a los Gobernadores de Provincia, a medida que las clases dejen de pertenecer a la Reserva y termnaidos aquéllos, los Distritos Militares elevarán a los Comandos de Región las copias de los registros que deben ser entregados en cumplimiento a la S. R. de fecha 19 de Abril del año 1913 (B. M. 751, Segunda Parte).

Art. 8º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Art. 9º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Aspirantes a Oficiales de Reserva.— Se dispone que los que resulten aptos para servicios auxiliares, no entren en sorteo:

Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — Visto el artículo 8, Título I de la Ley número 4707; y

Considerando:

1º Que el mencionado artículo, no ha previsto la situación en que quedan después del reconocimiento médico los Aspirantes a Oficiales de Reserva que resultan aptos para servicios auxiliares y que por esta circunstancia, no pueden hacer el curso respectivo.

2º Que los propósitos de la Ley, en las disposiciones contenidas en el artículo 8, no han sido otros que los de una carrera, las necesidades del servicio militar con las exigencias de los estudios a que se dedican.

3º Que en tal concepto, y no habiendo una disposición expresa en la Ley que así lo determine, los estudiantes que resulten aptos para servicios auxiliares no deben ser sorteados, ni existe una necesidad imperiosa que lo reclame, por cuanto teniendo los causantes una situación definida respecto de sus aptitudes, su puesto ya está señalado en las filas en caso de una mobilización extraordinaria.

4º Por estas consideraciones, y hasta tanto en la Ley no se incluya una disposición que comprenda a los aspirantes a Oficiales de Reserva, que resulten aptos para servicios auxiliares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán que en lo sucesivo, los aspirantes a Oficiales de Reserva que hayan resultado o resulten aptos para servicios auxiliares, no entren en sorteo, pasando en consecuencia, a figurar en sus clases respectivas, en el carácter que por su situación les corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en

el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 18 DE ENERO DE 1915

Boletín Oficial............	$	298 90
Boletín Judicial........	»	107 45
	$	406 35

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado.........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año.......................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo porco nducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 del mes de Enero de 1915, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1914.
2º Aprobación del nombramiento del señor Ingeniero Archibald Jack, como Director Suplente de la Sociedad.
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio venidero.
4º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán según el Artículo 19 de los Estatutos, presentar sus aciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

9 Enero.—Nº 46-v-28 enero.

Compañía de Elaboración de Fibras de lino

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero del corriente año, a las 3 p. m., en el local, Defensa 419, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección por dos años de cuatro Directores y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Saturnino J. Unzué, Julián Frers, H. Bustos Morón e Ingeniero Eusebio E. García, que han terminado su mandato.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.
3º Aprobación de la Memoria, y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 45 de los Estatutos. — Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

15 Enero — Nº 93-v-4 febrero.

«Fomento Argentino Sud Americano»
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158 (Escritorio Nº 217), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1914.
2º. Lectura del dictamen del Síndico.
3º. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Ireneo Cucullu y Federico C. Cook, y de los señores Norberto Anchorena y Manuel J. Arce, que terminan su mandato.
4º. Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spinola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5º. Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, «Cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado». — Buenos Aires, 13 de Enero de 1915. — El Secretario.

14 Enero. — Nº 81-v-30 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero corriente a las 4 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para traatr la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancais y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período y de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder assitir a ella. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — El Presidente.

11 Enero.—Nº 66-v-30 enero.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

(Sociedad Anónima)

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Febrero de 1915, a las 5 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 822, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.
2º Informe sobre la situación social y actos realizados por el Directorio con posterioridad al 30 de Septiembre de 1914.
3º Tratar y resolver sobre cualquiera de los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio.
4º Facultar al Directorio para celebrar cualquier clase de arreglo con los acreedores de la Sociedad.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de todos, aprueben y firmen el Acta.

El Directorio.

14 Enero — Nº 88-v-30 enero.

«Dorado»
Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 4 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — Nº 36-v-25 enero.

Unión de Boca Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mútuos
Olavarría 636

Buenos Aires, Enero 1º de 1915.

Distinguido consocio:

De acuerdo con el artículo 69 de nuestro Estatuto, sancionado en la Asamblea del 13 de Julio de 1914 y cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1914, la Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 20 del corriente, a las 8 p. m. en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Balance Semestral.
2º Memoria administrativa del año 1914.
3º Elecciones Generales.
4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Saluda a Vd. atte. — Sebastián Cichero, presidente. — José G. Goitía, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 71 se formará quorum con 70 socios en primera convocatoria.

En caso de no haber quorum, la Asamblea tendrá lugar el Miércoles 27 del corriente a la misma hora con el número de socios que concurran.

16 Enero — Nº 94-v-19 enero.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905.

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

BALANCE MENSUAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ m/n
Caja Existencia en efectivo..	116234 62
Acciones 1ª Serie..........	1000000 —
» Subscriptas........	837900 —
Cuentas Corrientes Deudores	53687 52
Valores Descontados.......	673159 33
Créditos Hipotecarios.......	8682 —
Muebles, Utiles e Instalación	4130 10
Diversos................	152695 97
Inmuebles...............	55987 25
	2902486 79

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado.........	1000000 —
» Subscripto.........	837900 —
» Realizado.........	733010 —
Depósitos en Cuenta Corriente	99530 82
» A Plazo Fijo	30246 89
» En Caja de Ahorros	20250 39
Diversos...............	150751 31
Fondo de Reserva.........	10264 14
Fondo de Previsión.......	6133 24
Hipotecas	14400 —
	2902486 79

Luis J. Goenaga, presidente. — Tomás M. Pearson, tesorero. — Mariano Goenaga, gerente. — Timoteo R. Otamendi, sub gerente contador. — Vo. Bo: Celestino Delucchi, síndico.

Buens Aires, 14 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 117-v 19 enero.

BANCO DE ESPAÑA - BUENOS AIRES

49-SUIPACHA-49

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Decreto de 11 de Enero de 1913.

		$ c/l
Capital autorizado.....	$ c/l	500000 —
» subscripto.....	» »	298300 —
» realizado......	» »	263927 —
» a realizar	» »	34373 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$ c/l
Accionistas...............	34373 —
Acciones................	201700 —
Caja....................	205724 11
Bancos	1734 80
Muebles, útiles e instalaciones	15021 87
Descuentos y adelantos.....	99926 67
Documentos a cobrar en comisión..................	43978 52
Valores en garantía.......	128889 91
Valores en custodia........	10460 —
Garantías estatutorias.......	21500 —
Propiedades..............	72229 55
Títulos y acciones..........	109627 —
Varios rubros del mayor....	31213 08
	976378 51

PASIVO	$ c/l
Capital.................	500000 —
Depósito en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo....................	221559 58
Depositantes de valores.....	210328 43
Dividendos..	2692 30
Fondo de previsión........	3457 68
Fondo de reserva.........	769 62
Varios rubros del mayor....	37570 90
	976378 51

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Manuel Alonso Criado, presidente.—Manuel Lizárraga, director-gerente.—Pedro Almendros, contador.— Vº Bº: Angel G. Gutiérrez, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 122-v-19 enero.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Limitada

—— Avenida de Mayo Nº 1381 ——

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de febrero de 1905 y sus reformas en 21 de Junio de 1906, 8 de Enero 1908 y 11 de Junio 1912.

Capital autorizado........	$ 5000000 —
» subscripto..........	» 649000 —
» realizado..........	» 634030 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	4351060 —
Accionistas..............	14970 —
Agentes y corresponsales....	41908 81
Caja.	11435 90
Bancos....................	14208 32
Propiedades...............	46528 12
Comisiones a amortizar.....	22128 70
Instalaciones, propaganda, reformas	42395 72
Obligaciones a cobrar.......	10787 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones.........	1044650 —
Gastos generales..........	19423 94
Suscriptores certificados división A. y B............	1314997 14
Muebles y útiles......... ..	6383 10
Varias cuentas.............	41521 16
	6982337 91

PASIVO	$ m/n
Capital..................	5000000 —
Certificados emitidos división A. y B	1783750 —
Caja de ahorros...........	78950 05
Cuotas a devolver Sec. renta personal...............	486 —
Cuotas a reembolsar Cert. División A. y B........	9868 48
Ingreso, intereses, multas etc.	45325 57
Intereses a pagar — dividendos B. impagos........	14307 10
Varias cuentas.............	49650 71
	6982337 91

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

A C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto, gerente. — Eduardo J. Rivas, contador.—Juis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 113-v-19 enero.

———

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

6º Ejercicio

1º de Octubre de 1913—30 de Septiembre de 1914.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Enero de 1915 a las 5 p. m. en el local de la calle Defensa 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección del Síndico.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.— El Directorio.

12 Enero — Nº 55-v-30 enero.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911.

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile).

Capital autorizado......	$ 5.000.000 —
» subscripto......	» 3.000.000 —
» realizado........	» 2.400.000 —
Fondo de reserva.......	» 415.000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Caja en efectivo...........	58301 41
Préstamos................	589093 18
Varias cuentas............	9087 82
	656487 41

PASIVO		$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina.......		350000 —
Agencias extranjeras.......		205595 97
Depósitos en cuentas corrientes..........	26532 28	
Depósitos en Caja de Ahorros.........	32985 57	
Depósitos a la vista.........	3300 —	
Depósitos a plazo fijo.......	29551 06	92368 91
Varias cuentas............		8522 53
		656487 41

Santa Cruz, Diciembre 3 de 1914.

L. Larsen, gerente.—F. Gladitsch, contador.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 116-v-19 enero.

Centro de Consignatarios de Productos del País

(Sociedad Anónima)

891 Avenida de Mayo 891

Segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria del 20 de Enero de 1915.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente mes a las 9 p. m., en el local de los señores Salaberry y Bercetche, Defensa número 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º. Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Domingo E. Salaberry, Agustín Pegasano, Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique y Gabino Rodríguez, que termina su mandato.

3º. Elección de tres directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Daniel Giralt, que termina su mandato y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que respectivamente sustituyeron a los directores titulares señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º. Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato y del señor Alberto Bieule, que renunció su cargo de Síndico Suplente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones, en el local social, hasta el 17 del corriente, y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea.

Otra: Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y 32 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número que concurran, siendo válidas las resoluciones que se tomen, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — El Secretario interino.

4 Enero. — Nº 10-v-20 enero.

———

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Enero de 1915, en el local social, calle Cangallo 627, a las 2 p. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Directorio.

7 Enero — Nº 27-v-23 enero.

———

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Avisamos a los señores Socios que el Domingo 17 del corriente, a las nueve a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de Cuenta.
2º Relación Administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Nombrar una Comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los Socios a las elecciones.
5º Nombrar una Comisión para armar el Acta.
6º Los avisos de Asamblea de hacer la publicación también en los diarios Prensa y Nación.
7º Propuestas.—B. Gerosa, Gerente.

9 Enero.—Nº 41-v-16 enero.

———

Compañía Industrial de Productos Lácteos de General Paz

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con las facultades que le confiere el Artículo 340, Inciso 2º del Código de Comercio, el Síndico suplente en ejercicio, convoca a los señores Accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria, por segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las dos pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, segundo piso, escritorio 7; y en virtud de no haberse depositado suficiente número de acciones para la primera convocatoria, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Integrar el Directorio.
3º Nombrar Síndico y suplente.
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones se deberán depositar dos días antes del fijado para la Asamblea en el local indicado.—Buenos Aires, Enero 15 de 1915.—El Síndico Suplente.

15 Enero.—Nº 90-v-26 enero.

———

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita por segunda vez a los Sres. accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, Pueyrredón 234 al 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Presidente por renuncia del titular.
2º Elección de un Director titular y un suplente.
3º Liquidación de la Sociedad de acuerdo con el Artículo 369 del Código de Comercio y Artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, se requiere encontrarse dentro de los Artículos 23 y 25 de los Estatutos Sociales. — Manuel Díaz de Vivar, Vicepresidente.

7 Enero — Nº 26-v-21 enero.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Crédito Real Mutual
SOCIEDAD ANONIMA
Fundada el 1o. de Septiembre de 1899
Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires
Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899
Capital autorizado.................................... $ m/n 75000000 —

Balance correspondiente al 1er Trimestre del 16o Ejercicio Social al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones		97906122 93	
Propiedades con contrato de promesa de venta		15894573 38	
Inmuebles de propiedad del Banco		6335510 98	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		432989 69	
Préstamos con garantía de acciones		142926 33	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	195353 91		
Depósitos en Bancos Ctas. Ctes	4097277 64	4292631 55	
Muebles y útiles		110000 —	
Cuentas diversas		10325558 44	
Certificados de participación subscriptos y en vigor		104297500 —	
Conversión			21879500 —
Cuentas de ganancias y pérdidas		868549 87	
		267356363 17	21879500 —
PASIVO			
Capital:			
Subscripto	57500000 —		
A emitirse	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones Emitidas en Bs. Aires m/n 8 %:			
Series A. B. y C		2000000 —	
Obligaciones Emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	9910800 —		
4 1/2 % 1911 oro »	6982800 —		
5 % 1913 » »	4985900 —		21879500 —
Conversión de $ 21879500 oro sellado		49726136 35	
Fondo de reserva		1924562 72	
» » previsión		3796902 83	
Primas reservadas		2009840 16	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		155222 91	
Cuentas diversas		7824690 23	
Acciones ordinarias A valor efectivo		3407011 16	
Valor nominal certificados de participación		104297500 —	
Certificados de participación A y B valor efectivo		14205819 88	
Cuentas de ganancias y pérdidas		3008676 93	
		267356363 17	21879500 —

Nicolás E. Videla, presidente.—José S. Oderigo, secretario.—Agustín Melián, gerente.--Alberto C. Fontán, contador.— Alejandro del Castillo y Eduardo Rocha-síndicos.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N- 99-v-19 enero.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»

De acuerdo con el artículo 6o de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 5 de Febrero próximo, en el escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 343, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y consideración del balance general referente a los ejercicios 1913 a 1914, así como la memoria anual e informe del Sr. Síndico.

2o Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Presidente.

8 Enero. — No 29-v-25 enero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o de Febrero próximo, a las tres y treinta de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2o Sancionar la distribución de un dividendo.

3o Elección del Síndico y Síndico suplente.

4 Nombramiento de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.— Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — El Directorio.

14 Enero.—No 83-v-30 enero.

«Dorado»

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 5 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reducción del Capital.

2o Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — No 35-v-25 enero.

Cape Fairweather

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1915, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Emitir las segunda, tercera y cuarta series de acciones de la Sociedad.

2o Resolver definitivamente sobre la compra de los tres Establecimientos ganaderos, (artículo 2o de los Estatutos). Río Gallegos, Diciembre ... de 1914 — Miguel Segovia, Síndico.

29 Diciembre.—No 541-v-20 enero.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

SOCIEDAD ANONIMA

—— Suarez 1761 ——

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado.................................. $ 500.000 —
» realizado.. » 500.000 —

Balance General al 31 de Agosto de 1914

APROBADO SIN MODIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ m/l
Banco Popular Argentino (cta. custodia)	25000 —
Banco Español del Río de la Plata (cta, custodia)	10000 —
Propiedades	130858 71
Muebles y útiles	5807 36
Animales de servicio	2517 —
Caja y Bancos	30178 13
Marcas de fábrica	258 —
Gasto de iniciación	2657 35
Seguros	653 75
Bolsas	718 30
Acciones Cooperativa Telefónica	400 —
Obligaciones a cobrar	5000 —
Patentes & impuestos	987 55
Tarros para leche	1408 02
Hacienda porcina	20794 91
Establecimiento No 1 (Existencias)	199238 85
» No 2 »	65391 52
» » (Hacienda en arrendamiento)	116500 —
» No 3 (Existencias)	105608 50
Vehículos y guarniciones	7404 21
Maquinaria e instalaciones	182344 57
Utiles y herramientas	3814 20
Mercaderías	3911 72
	921452 65
PASIVO	
Capital	500000 —
Fondo de reserva	41041 66
Fondo de previsión	7251 56
Dividendo (saldo anterior)	2981 27
Directores (acciones depositadas)	35000 —
Juan José Blaquier (hacienda en arrendamiento)	116500 —
Obligaciones a pagar	40000 —
Cuentas corrientes (saldo)	109518 03
Comité	2159 80
Utilidad liquida	67000 33
	921452 65

—Ganancias y Pérdidas—

DEBE	$ m/n
Mvebles y útiles 10 %	645 26
Maquinaria e instalaciones 12 %	24865 16
Utiles y herramientas 40%	2542 79
Vehículos y guarniciones 25 %	2468 06
Tarros para leche 50 %	1408 01
Animales de servicio 30 %	1078 70
Establecimiento No 1: maquinaria 10 %	389 82
» » : instalaciones 10 %	1057 36
» No 2: maquinaria 10 %	121 13
» » : instalaciones 10 %	1077 24
» » : carros y útiles 25 %	525 90
Gastos de iniciación	150 —
Fletes	4158 72
Patentes e impuestos	3536 24
Gastos generales	41125 97
Alquileres y arrendamientos	3141 33
Acidos	1203 18
Combustible	2623 94
Intereses y descuentos	5990 37
Seguros	1843 14
Ganancias y pérdidas	1666 38
Utilldad liquida	67000 33
	168619 03
HABER	
Utilidades de:	
Establecimiento No 1, establecimiento No 2, molino, depósitos, repartos, cremerías y caseina	168619 03
	168619 03

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Pablo Sporleder, presidente.—José C. Besalú, director gerente.—Eduardo A. Sanguinetti, contador.—Vo. Bo. : Ramón S. Parel, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 115-v-19 enero.

Banco Industrial Argentino
San Martín 128

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1915, a las 3 de la tarde, en el local social, San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — Luis I. Goenaga, Presidente. — Ramón F. Parborell, Secretario.

13 Enero — Nº 73-v-30 enero.

Cooperativa El Hogar Obrero
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero a las 11 de la mañana, en el local social Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Creación de un fondo de previsión.

3º Elección de cinco Directores Titulares, y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

15 Enero — Nº 98-v-30 enero.

Banco Comercial Argentino
421 Lavalle 421
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas en Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero a las 3,30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Balance General al 30 de Septiembre y memoria.

(2) Resolución sobre la futura marcha de la sociedad.

(3) Integración del Directorio.

(4) Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

(5) Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos. — El Secretario.

8 Enero — Nº 37-v-23 enero.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
2ª Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que, para el día 26 de Enero de 1915, tendrá lugar en Bolívar 466, a las 2 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la Gerencia de la Sociedad Pueyrredón 524—6º, todos los días hábiles de 12 a 3 p. m., con dos de anticipación al de Asamblea y contra recibo que les servirá de entrada a la Asamblea.

Se previene que según lo dispuesto en el citado artículo 26, la Asamblea tendrá lugar con fuerza plena en sus deliberaciones, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Ingeniero Ernesto Dann, Director Gerente.

13 Enero — Nº 79-v-26 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.

Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, primera Convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 1255, el día 28 de Enero de 1915, a las 3 y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio fenecido el día 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de 7 Directores titulares, 4 suplentes, en reemplazo de los Señores Julio V. Uriburu, Agustín Lesca, Federico Bemberg, Manuel Cerini, Alberto Berisso, Félix Fresone, Juan F. Medici, Carlos Sepp, Leopoldo Berger, Emilio F. Bullo, Aurelio R. Devoto, que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Señores Federico Devoto e Italo Cavassa.

4º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1915. — Juan F. Médici, secretario.

8 En.-Nº 32-v.25 En.

Banco Comercial de la América del Sud

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Febrero próximo, en el local del Banco, calle Rivadavia 940, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio social.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto contínuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Aumento de Capital.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores, y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales y privados en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías inclusive las prendarias e hipotecarias.

5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores Accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.— El Directorio.

12 Enero — Nº 53-v-3 febrero.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas, Limitada

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 28 del corriente, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio.

2º Elección de cuatro directores y un suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Elección de Síndico.

Una vez terminada la asamblea general ordinaria, tendrá lugar una asamblea extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Rectificación del convenio ad referéndum celebrado por el Directorio con el Sr. José Fassardi por cesión del aserradero y existencia de maderas en Asunción, etc.

2º Reducción del capital social por efecto de la aprobación del convenio citado.

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, se requiere para la asamblea extraordinaria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 11 de 1914. — El Secretario.

12 Enero.— Nº 69-v-28 enero.

La República
Sociedad Anónima — Préstamos— Ahorros

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 26 de Diciembre de 1914, quedan citados los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el local calle Bartolomé Mitre Nº 1265, el Lunes 1º de Febrero de 1915 a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914, por resolución de la Asamblea del 26/12/914.

2º Elección de síndico y suplente, de síndico para actuar a partir del 1º de Marzo de 1915.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la Sociedad (Art. 22 y 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — El Presidente.

13 Enero Nº 71-v-29 enero.

Nuevo Banco Italiano
Fundado en 1887

Casa Central: Plaza de Mayo y Reconquista

Se previene a los señores Accionistas que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 30 de los Estatutos y en vista de las utilidades realizadas durante el primer semestre del XXVIIIº Ejercicio, ha resuelto repartir, desde el día 18 del corriente, un dividendo provisional de pesos 5,00 curso legal, por cada acción integrada el 30 de Junio de 1914.

Sobre cada certificado, con el 80 por ciento pagado a la indicada fecha, se abonará un dividendo provisional de pesos 4.00 curso legal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Secretario.

Nº 102-v-19 enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 2,30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1914, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores D. Pedro S. Tobal, D. Gabriel I. Jáuregui, D. Jorge N. Casares y D. Josué F. Moreno, y la elección de síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos .— Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Josué Moreno, director general. — Alfredo V. Fernández, subdirector.

12 Enero. — Nº 59-v-30 enero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía de Seguros «La Italia», en la calle Bartolomé Mitre 383, altos, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1 Lectura y consideración de la memoria y balance general del primer ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

2) Elección de tres Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

3) Elección de un Síndico y de dos Síndicos suplentes, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos.

4) Deliberación sobre el porvenir de la Sociedad.

5) Nombramiento de dos socios delegados para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos y para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso (Escritorio de los señores Duhnkrack Nellen y Cía.), hasta el día 27 de Enero de 1915. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915.

12 Enero.—Nº 68-v-29 enero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Buenos Aires — San Martín 132
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1915 a las dos pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

11 Enero Nº 50-v-25 enero.

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata
Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459 Dep. 4, con la siguiente.

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aun pendientes, con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea, que sin este requisito será de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — B. M. Clariá, presidente. — F. Armesto, director gerente. — A. B. Martínez, director. — F. R. Armesto, director. — C. del Campo, síndico.

13 Enero Nº 72-v-12 febrero.

COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Suipacha 269 a 275.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1º Diciembre 1910. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1914, aprobado por la Asamblea General de accionistas celebrada el día 26 de Diciembre de 1914.

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobado sin modificación

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL

ACTIVO		ORO	PAPEL	
Acciones en vigor		2000000 —	3765740 —	
» a rehabilitar (disponibles)			234260 —	4000000 —
Caja			5419 72	
Depósitos en garantía			26030 —	
Bancos			118688 43	150138 15
Mercaderías generales (en n/s almacenes):				
Departamento de almacén			541302 34	
» de menaje			467481 21	
» varios			1299973 42	
» bazar			72693 58	2381450 55
Mercaderías en Aduana:				
De almacén	130868 40			
» menaje	114275 78			
Varios	207390 42		452534 60	
En prenda:				
De Almacén	9940 78			
» menaje	10748 38			
Varios	48217 62		68906 78	521441 38
Propiedad Carlos Pellegrini			1525435 15	
» Bartolomé Mitre			540600 —	
» San Fernando			79474 57	
» Azul			44000 —	2189509 72
Edificio Sud (sublocación)				28673 35
Cuentas corrientes (deudores)			211812 49	
» » (morosos)			391395 92	
Deudores varios (morosos)			17438 06	
» » (corrientes)			55747 06	
Deudores por mensualidades (morosos)			19162 47	
Obligaciones a cobrar			19818 71	715374 71
Sucursales en liquidación			25772 94	
Muebles, útiles e instalaciones			88393 72	
Instalaciones de luz			13720 52	
Caballos			9530 —	
Carros y arneses			19334 80	
Automóviles			3000 —	
Impresos			10002 85	
Imprenta			22435 62	
Ascensores			3000 —	195190 45
Doull Miller y Cía (mercadería en prenda)			68906 78	
Duhrkrack Nellen y Cía (accs. en prenda)			13809 09	
Leduc St. Ives Fisher y Cía (accs. en prenda)			14772 73	
Moss y Cía (acciones en prenda)			56818 18	
Banco Alemán Transatlántico (accs. en prenda)			90495 45	
» Germánico de la A del S. (»)			56136 39	
» Español del R. de la Plata (»)			456590 89	
Manuel Lozada (Cuenta Deud. V.)			1136 36	758665 87
Conversión		1104996 —		
Ganancias y Pérdidas				5701325 49
		3104996 —		16641769 67

PASIVO	ORO	PAPEL	
Capital subscripto	2000000 —		4000000 —
Capital realizado	1104996 —		3765740 —
Deuda hipotecaria			1927509 97
Acreedores verificados en la convocatoria:			
Comunes:			
Acreedores varios		1344132 48	
» en cuenta corriente		2694 68	
Obligaciones a pagar		834659 33	
Adolfo G. Luro		112379 44	
Eduardo Rocha		115877 20	
José M. Gamas		115877 20	
Carlos Meyer Pellegrini		85877 20	2611497 53
Privilegiados:			
Eusebio Ortega		300 —	
Juan Corneglia		2040 76	
Ashworth y Cía		5946 60	
Caja de Ahorros		43178 65	51466 01
Garantidos:			
Doull Miller y Cía		55371 89	
Duhnkrack Nellen y Cía		13809 09	
Leduc St. Ives Fisher y Cía		14772 73	
Moss y Cía		56818 18	
Banco Alemán Transatlántico		68769 02	
Banco Germánico América del Sud		56136 38	
Banco Español Río de la Plata		411068 13	676745 42
Acreedores posteriores a la convocatoria:			
Caja de Ahorros (cuenta nueva)		25249 23	
Acrreedores varios		5472 80	
» en cuenta corriente		522 56	
Obligaciones a pagar:			
Honoré y Ramírez (no verificado)		113 56	
A. de Luze et Fils (saldo compensado con su débito cuenta Deudores varios, ya verificado)		2272 72	33630 87
Cuotas de acciones, en caución		689759 09	
Mercaderías en Aduana, en caución		68906 78	758665 87
Operaciones en suspenso:			
Cuentas de gastos correspondientes al presente ejercicio no liquidadas aún por encontrarse en trámite			78607 08
Amortización cuentas morosas			226552 37
Conversión			2511354,55
	3104996 —		16641769 67

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914.

Adolfo G. Luro, presidente.—José M. Landajo, director general.—Ramón Echave, contador.—Félix Lafiandra, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n	$ m/n
Saldo del 1º Febrero de 1914		3907417 73	
Propiedad Carlos Pellegrini, deducción del aumento hecho en Balance al 31 Enero 1914.		500000 —	4407417 73
Capital realizado (Falla)		10240 —	
Cuenta cobranza de cuotas		43006 07	
Gastos emisión Debentures		2000 —	
Rescisión contratos		122911 75	
Cuentas en Amortización		7447 50	
Marcas registradas		2900 —	
Almacenajes de Aduana		52190 85	
Intereses y comisiones		184161 58	
Sucursales:			
La Plata	67167 34		
Avellaneda	31599 31		
San Fernando	69427 52		
» » alq. prop.	612 81		
Sud	2952 40		
Rosario	61905 51		
Tucumán	43172 96		
Azul	41057 45		
» alq. prop.	1351 61		
Norte	7523 23		
Bahía Blanca	1195 88	327966 02	752823 77
Reclame		60132 02	
Catálogos		29559 15	
Diferencias de cambio		326 10	
Impuestos varios		11903 25	
Franqueo		3884 89	
Impresos		16717 37	
Alquileres		135322 41	
Gastos generales		59088 90	
Sueldos		479362 22	
Seguros		5339 74	801636 05
Corralón		83272 60	
Automóviles		4000 —	
Gastos de expedición		5908 22	
Carros y arneses		1816 60	
Caballos		225 —	95222 42
Ascensores		7000 —	
Construcciones y Anexos		50130 64	
Muebles y útiles e instalaciones		88393 73	
Instalaciones de luz		13720 52	159244 89
Obligaciones a cobrar (incobrables)		10205 33	
Deudores varios (incobrables)		13758 04	
Cuentas corrientes (incobrables)		127770 27	
Amortización cuentas morosas		125707 93	
		277441 57	
A deducir amortización de cta. cte. del 10 % sobre $ 573.884.30 efectuada en el balance al 31 de Enero de 1914		57388 45	220052 12
			6436397 98

HABER	$ m/n	$ m/n
Fondo de reserva: cuotas cobradas de acciones caducadas	34968 —	
Dividendos acciones preferidas (anulados)	5929 29	
Dividendos acciones fundadoras (»)	3625 83	
Dividendos acciones ordinarias (»)	97858 11	142381 23
Sucursal Norte (sub-locación)	1400 —	
Propiedad C. Pellegrini, c/alquileres	78795 87	
Propiedad Bmé Mitre, » »	13441 98	93637 85
Imprenta		3451 73
Descuentos y bonificac. (s/compra mercad.)		47013 05
Mercaderías generales		448588 63
Saldo		5701325 49
		6436397 98

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914.

Adolfo G. Luro, presidente.—José M. Landajo, director general.—Ramón Echave contador.— Félix Lafiandra, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N.1 03-v-19 enero.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico de Buenos Aires
San José 1062

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero de 1915 a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San José 1062, con la siguente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un síndico y síndico suplente para el quinto ejercicio.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 22 de Enero, todo día hábil, de 9 ante meridiano a 11 ante meridiano y de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Pedro P. Escalone C., gerente. — Agustín Dorda, secretario.

11 Enero Nº 47-v-21 enero.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1915 a las 5 p. m. en su local social calle Viamonte 784, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance de la Sociedad.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Emiliano Celery, Eusebio Ezpeleta y Manuel A. Brugo, dos suplentes en reemplazo de los señores doctor José M. Jorge e ing. Julio S. Gorbea y nombramiento de Síndico y Suplente de Síndico.

4º Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea y tomar parte en ella deberán depositar en las cajas sociales hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas. Artículo 34 de los Estatutos. — M. A. Brugo, gerente.

4 Enero. — Nº 5-v-21 enero.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

Lavalle 666

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero a las 4 p. m., en la calle San Martín 361, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con estos depósitos se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

8 Enero. Nº 30-v-28 enero.

———

Sociedad General Cinematográfica

Anuncio de Convocatoria

Los señores accionistas quedan convocados por este anuncio a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Febrero, a la 9 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se designa como lugar para el depósito de acciones, el citado local social, en la calle Lavalle 465, donde los señores accionistas podrán ejercer el derecho de inspección a que se refiere el artículo 352 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 15 de de Enero de 1915. — El Directorio.

18 Enero. — Nº 106-v-3 febrero.

———

«Banco Comercial Italiano»

Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 — Fundado en 1898 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero de 1915, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de cuatro Directores; tres por tres años y uno por dos años en reemplazo de los señores doctor Nunzio Romeo, Vicente Casullo y Sebastián C. Vasena (fallecido), que terminan su mandato y de don Francisco Cayol (renunciante); de tres Directores suplentes; de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1915. — José E. Piñeiro, Presidente. — Luis Camartino, Secretario.

18 Enero — Nº 108-v-6 febrero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

2a Citación

Se invita a los S. S. consocios a la A. G. O. que tendrá lugar el día Martes 26 del mes corriente, a las ocho y treinta pasado meridiano, en el local social; calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria Anual.

Nombramiento de la Comisión de Cuentas e integrar la Comisión Directiva.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 121-v-26 enero.

———

Estacia Potrero de Chavarría

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y no habiéndose podido celebrar por falta de número la Asamblea General Extraordinaria convocada para el cuatro de Enero ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 30 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Rivadavia Nº 940, a fin de tratar la siguente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la Sociedad.

2º Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º Declarar la finalización de los años sociales.

5º Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1915.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 123-v-30 enero.

———

Club Italiano

Rivadavia Nº 4731

Se convoca a los señores Sócios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Enero del corriente año, en el local social, Rivadavia 4731, a las nueve y treinta pasado meridiano, con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Relación de revisadores de cuentas.

2º Relación de la C. D. (discusión y aprobación del balance semestral).

3º Propuesta del señor Julio Berardi, hecha en la Asamblea de Enero 24 de 1914. (Agregado al Artículo 6 de los Estatutos Sociales):

«Los hijos de socios que llegados a los 18 años de edad, quieran ser socios efectivos, sean exentos de las cuotas de ingreso y extraordinaria, siendo admitidos, pagando sólo la cuota de 5 pesos mensuales, como los socios antiguos».

4º Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta (Artículo 21 de los Estatutos).—M. Obiglio, Presidente.—Carlos Clérici, Secretario.

19 Enero.—Nº 114-v-23 enero.

———

Las Alamedas

Sociedad Anónima

522 San Martín 522

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el día 30 de Diciembre ppdo., se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurran, a las cinco pasado meridiano, el día 29 de Enero de 1915, en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 231.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 18 de 1915.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 118-v-29 enero.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de M. S.

1567 — Chile — 1567

Asamblea Ordinaria, 4º Trimestre 1914

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 24 de Enero de 1915, a las 9 a. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

Rendición de cuentas cuarto trimestre 1914.

Balance año 1914.

Relación de la Presidencia.

Elecciones generales: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, 14 Consejales y 9 suplentes, 10 componentes el Jury, 3 Revisadores de cuentas.

Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 18 de 1915.— E. De Cesare, Gerente.

19 Enero. — Nº 119-v-23 enero.

———

La Nación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

19 Enero. — Nº 120-v-8 febrero.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Enero 7 de 1915. — De acuerdo con lo propuesto en los informes que anteceden y en concordancia con lo dispuesto por el Art. 38 de la Ordenanza General de Impuestos, se resuelve: En lo sucesivo, las solicitudes de permisos para habilitación de calesitas, deberán presentarse acompañadas del valor en el que conste el pago previo de la patente que les corresponde abonar, importe que será devuelto al interesado, en caso de no concederse el permiso y siempre que aquéllas no hubieran funcionado. Comuníquese a quienes corresponda, tome conocimiento la Subsecretaría de «Higiene y Seguridad y archívese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

———

Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — Por cuanto: El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Diciembre ppdo., en el Expediente número 104-C-1915, la siguiente ordenanza:

Art. 1º La segunda tarifa de los taxímetros que emplean los automóviles, regirá desde la 1 y 30 a. m. hasta las 6 a. m.

Art. 2º Comuníquese, etc. — B. Duhalde. — Rafael Carrasco.

Por tanto: Promúlguese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

———

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo veintiséis (26) de la Ordenanza de Taxímetros en vigencia desde el 1º de Agosto de 1911, donde dice: «Los primeros mil metros, sesenta centavos moneda nacional ($ 0,60 m/n)», en la siguiente forma: «Los primeros mil metros, cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n)».

Art. 2º Suprímense los incisos marcados con las letras a) y c) de la «Nota» del citado artículo 26.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Noviembre 12 de 1913. — Alejandro J. Claise. — Delio Aguilar. — R. A. Massini. — B. Duhalde.

Diciembre 30 de 1913. — Comuníquese al D. E., con remisión del expediente que el H. Concejo, en Sesión de la fecha — ha sancionado el proyecto de Ordenanza que antecede.— Palacio. — R. Carrasco.

—

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Diciembre ppdo., en el expediente Nº 23803-U-1914, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Dése cumplimiento a la Ordenanza de fecha 12 de Noviembre de 1913, y refórmase la parte que dice: «los primeros mil metros 0,60 centavos», en la siguiente forma: «los primeros mil metros, 0,40 centavos y supresión del suplemento».

Art. 2º Comuníquese, etc. — B. Duhalde. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

———

LICITACIÓN:

Llámase a licitación pública para el día 22 de Enero a la 1 p. m., para la provisión y colocación de cañerías en el Parque J. E. Uriburu, de acuredo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525 2º piso). — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — El Secretario.

v. 22 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes corriente a las 2 p. m. para la provisión de 194.000 Kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y 450.000 Kilos de cal viva del Azul, con destino a las obras que se efectúan por administración durante el primer semestre del año en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso).

Buenos Aires, Enero 16 de 1915. — El Secretario.

v-27 enero.

———

Llamase a licitación para efectuar la Instalación Eléctrica en el local destinado a la Venta de Pescado, del Mercado Paseo Colón. — Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Enero 13 de 1915.

v-22 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a la 1 y 30 p, m., para la pavimentación de las calles Cuenca de Nogoyá a Avenida San Martín y Nogoyá de Cuenca a Avenida San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525 2º piso). — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — El Secretario.

v. 22 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 22 de Enero, a las dos pasado meridiano, para la pavimentación de las calles Tandil de San Fernando a Coronel Cárdenas, Fonrouge de Rivadavia a Cossio, ésta de Larrazábal a Fonrouge, Bragodo de Pilar a Cafayate, ésta y Pilar de Bragado a Provincias Unidas y Arrecifes de San Fernando a Coronel Cárdenas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en

la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — El Secretario.

v-22 enero.

———

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, para pan, destinada al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 3 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915. — El Presidente.

v-3 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Martínez de Blanco, por sí y por sus hijos menores, don Juan Walberto Emilio y doña Benjamina Blanco; y doña Justina María Elvira y doña Dorotea María Esther Blanco por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Floro G. Blanco.

Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — El Secretario.

v-25 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara O. de Sinforiano, por sí y por sus hijos menores doña Sara y doña Esther Sinforiano, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Sinforiano. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — El Secretario.

v-25 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Peralta de Aciar por sí y por sus hijas menores doña Petrona Angélica y doña Celina Aciar... en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Guarda de la Aduana de Mendoza. — Don José R. Aciar. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — El Secretario.

v-21 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela T. de Simone y doña Florinda y doña Clotilde Simone, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Salvador Simone. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 enero.

———

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lorenza Dial de Oliva por sí y en representación de sus hijos menores doña Eleuteria Tránsito, doña Elvira, don Pablo Desiderio, don Pedro Félix, don Clemente Armando y doña Trinidad Ermelinda Oliva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pedro José Oliva.— Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — El Secretario.

v-21 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Puppo de Fernández, por sí y por sus hijos menores doña María Luisa y don Jorge Demetrio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jorge Fernández. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-20 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Monguillot de Jons, en su carácter de viuda del ex jubilado don Marcos José Jons.—Buenos Aires, Enero 8 de 1915. —El Secretario.

v-20 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia R. de Sarrieta, por sí y por sus hijos menores doña Emilia Angélica, doña Luisa Esther, doña Beatriz Juana, don José Gregorio, doña Enriqueta Graciana, doña Sara Guillermina, don Miguel Ernesto, doña Estela Inés y don Julio César Sarrieta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don José H. Sarrieta. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — El Secretario.

v-22 enero.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales de los Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910— Leyes Nos. 4391 y 7091—que el día 20 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 20.400 moneda legal y pesos 898.500 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Secretario.

v-20 enero.

———

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121 y a los de bonos del Empréstito «Teatro Colón», Ley número 3474, que el día 20 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante, es respectivamente de pesos 145.500 moneda legal y pesos 39.900 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-20 enero.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Francisco Davilla y Antonio R. Basanta para que dentro del término de nueve días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, las sumas de treinta y tres pesos oro sellado, por derechos de extracción de carbonilla en el Puerto de Buenos Aires, y ciento veinte pesos moneda nacional, en concepto de multas, y doscientos noventa y un pesos oro sellado, y seis cientos cincuenta pesos moneda nacional, por las mismas causas respectivamente; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 enero.

———

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Adolfo Apfelberger y a todas las personas que se consideren con derecho a 12 paquetes música impresa, venidos como paquetes certificados, por correo, para que comparezcan ante esta Oficina, dentro de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Nº 3, letra J, año 1915, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General del Gobierno, el diez y nueve (19) de Febrero próximo, a las tres (3) p. m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo acarreta, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frasco de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 febrero.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel García**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914. — Carlos Schatz, secretario.

O-v-5 febrero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juliana Dorotea Saavedra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olivero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, para la ejecución de las obras de reparación a efectuarse en los edificios fiscales siguientes: Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 7º, Escuela «Presidente Mitre» del Consejo Escolar 8º, Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 8º, Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º, Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º y Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 2º, conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, en la Dirección General de Arquitectura, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde.—El Secretario General.

v-22 enero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 22 de Enero próximo, para la licitación de forrajes: (pasto, maíz y afrecho). — Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Sinesi, Jefe de la División Compras.

v-22 enero.

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de resíduos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

Por disposición del Escribano Mayor de Gobierno, se posterga hasta el 21 del corriente a las 3 p. m., el acto de apertura de las propuestas para la construcción del Hospital Naval de La Plata.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árb , que han sido encontradas abandonac .s y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26: — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

Por disposicióón del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos, hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercidimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,66 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay, hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Dobias, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Sorquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1499-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero.... de 1915. — La Administración,

v-16 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-2 marzo.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulares de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, **pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras,** durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

O.C.1208-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tornillos de fierro y de bronce, varias medidas, para maderas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — La Administración.

v-22 enero.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a.m..

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.

v-10 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº. a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.

v-10 febrero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.

Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1200. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

O-v-27 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915, de mil (1.000) toneladas de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación privada de precios, por el término de ocho días, a contar desde el primero de esta publicación, para la provisión de artículos de escritorio durante el año 1915, destinados a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Dirección General de Enseñanza Agrícola y Oficina Meteorológica Argentina.

Los pliegos de condiciones y muestras correspondientes podrán ser examinados por los interesados en los locales de las respectivas reparticiones, Subsecretaría Florida 524 (1er. piso); Dirección General de Minas, Maipú 1241; Dirección General de Enseñanza Agrícola, Florida 524 (4º piso), y Oficina Meteorológica Argentina, Esmeralda 589, donde se encontrarán a disposición de los mismos, de 1 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — El Subsecretario.

v-20 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Rectificación del Registro Nº 441, correspondiente al pedido de concesión de trabajo formal presentado por la Compañía Argentina de Perforaciones, Sistema Raky. — Expediente M-5359-913.

«Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

—Señor Director General: La presente solicitud para trabajo formal, presentada por la Compañía Argentina de Perforaciones, como consecuencia del permiso de cateo originario L-5279-1910, ha sido registrada con fecha 13 de Julio de 1914, bajo el Nº 441, habiéndose hecho las publicaciones y notificaciones al dueño del suelo, sin que dentro de los plazos legales se haya producido oposición alguna. Por escrito presentado con fecha 8 de Octubre ppdo., la Compañía recurrente, invocando razones de conveniencia, solicita se le permita cambiar la ubicación de las pertenencias Nº 2 al Nº 7, procedimiento éste que ha sido aceptado por la Dirección General en su resolución del 28 de Octubre. Según declaración de la Compañía recurrente, la nueva ubicación de las pertenencias afecta tierras en parte de propiedad fiscal y parte del señor Lemo Du Plessis, domiciliado en el mismo terreno. Las siete pertenencias para trabajo formal han quedado ubicadas, en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía recurrente, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Es un cuadrado de novecientos metros (900 m.) de lado, cuyo límite N. E. tiene dirección S. 71º E. Su esquinero Norte se encuentra a trescientos nueve metros noventa centímetros (309,90 m.) al Sud 71º E. de un punto A, distante mil novecientos tres metros setenta y dos centímetros (1.903,72 m.) al Sud de otro punto, que a su vez dista trescientos sesenta metros (360 m.) al Oeste de la perforación «Astra Argentina número 1». Pertenencia Nº 2: Es un cuadrado igual al de la pertenencia número 1. Su lado N. O. se apoya sobre el límite S. E. de la pertenencia número 1, y su vértice Oeste se encuentra sobre dicho límite a setecientos metros (700 m.) al N. E. del esquinero Sud

de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3: Es un cuadrado igual al de las pertenencias Nos. 1 y 2. Su lado N. O. se apoya sobre el límite S. E. de la pertenencia Nº 2 y su vértice Oeste se encuentra a cuatrocientos cincuenta metros (450 m.) al N. E. del esquinero Sud de la pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 4: Es un cuadrado igual al de las pertenencias anteriores. Su lado N. O. está apoyado sobre la continuación hacia el N. E. del límite S. E. de la pertenencias Nº 3, y su vértice Oeste se encuentra a novecientos metros (900 m.) al N. E. del esquinero Este de la pertenencia número 3. Pertenencia Nº 5: Es un cuadrado igual al de la pertenencia número 4, tal que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 6: Sus lados N. E. y S. O. son prolongación hacia el S. E. de los lados N. E. y S. O. de la pertenencia número 5. El lado N. O. coincide con el lado S. E. de la pertenencia Nº 5. El lado S. E. está formado por el límite S. E. del permiso de cateo mensurado L-5279-1910. Pertenencia Nº 7: Es la parte de cuadrado de novecientos metros (900 m.) de lado, comprendido dentro del permiso de cateo originario L-5279-1910, tal que su lado S. O. se apoye sobre el lado N. E. de la pertenencia Nº 6, y su vértice Oeste se encuentre a doscientos cincuenta metros (250 m.) al S. E. del esquinero Norte de la pertenencia Nº 6. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, rectificar el registro Nº 441, ordenar las publicaciones de la rectificación hecha por la Compañía recurrente y notificar nuevamente al señor Lemo Du Plessis en su carácter de dueño de parte de la tierra afectada. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.— Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 441 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, hecha por la «Compañía Argentina de Perforaciones» (Sistema Raky), Sociedad Anónima. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Lemo Du Plessis, en su carácter de propietario de parte de la tierra afectada, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos.— —E. Hermitte, Director General».

12 Enero. — Nº 67-v-22 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.301

REECE

Enero 11 de 1915. — Reece Shoe Machinery Company. — Máquinas de toda clase, para la fabricación de calzado, de la clase 5.

v-21 enero.

Acta Nº 47.304

Rosona

Enero 11 de 1915.—W. A. Ross y Sons, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-21 enero.

Acta Nº 47.305

Avenida

Enero 11 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v.22 enero.

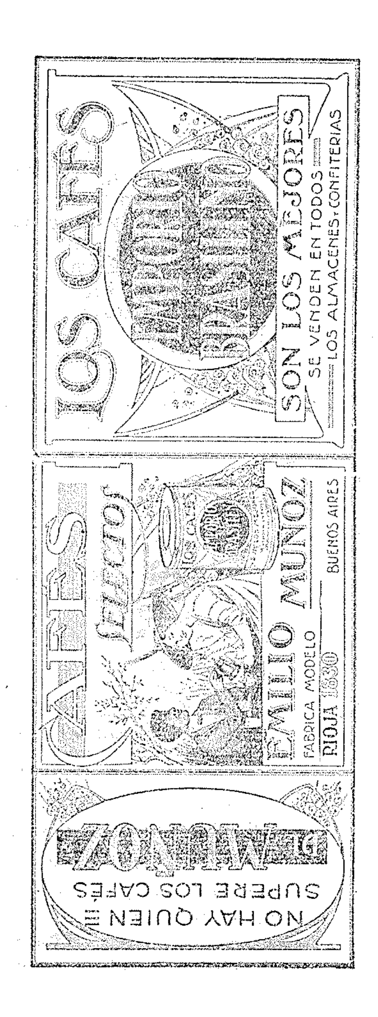
Acta Nº 47.306

Eucaliptus

Enero 11 de 1915. — Antonio Viñuela. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v.22 enero.

Acta Nº 47.307



Enero 12 de 1915. — Emilio Muñoz. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v.22 enero.

Acta Nº 47.312

Don Clemente

Enero 12 de 1915. — Aranda y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v.22 enero.

Acta Nº 47.313

La Corbatinera

Enero 12 de 1915. — Pedro Lloveras (hijo). — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.

v.22 enero.

Acta Nº 47.315

Catarata Pirapitay

Enero 12 de 1915. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v.22 enero.

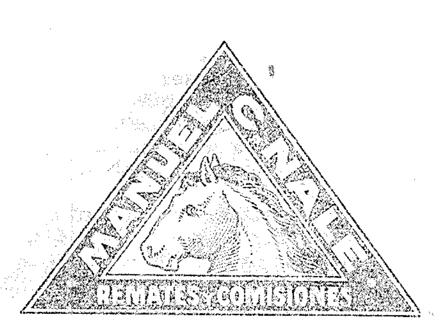
Acta Nº 35.468



Diciembre 27 de 1911. — Otto Scharer y Hno. — Cajas de fierro en general, cofres o arcas de cualquier clase y tamaño para guardar valores y los componentes y accesorios de ello, de la clase 4 (modificada).

v-21 enero.

Acta Nº 47.316



Enero 12 de 1915. — Manuel C. Nalé. — Publicaciones, avisos, sobres, papel e impresiones en general, de la clase 18.

v-21 enero.

Acta Nº 47.335



Enero 14 de 1915. — Société Anonyme Pour La Fabrication Des Faiences Fines Et Produits Cerámiques De Toute Espece. — Artículos de cerámica en general, porcelanas, lozas y alfarería, artículos de vidriería y cristalería en general, lunas y espejos de la clase 9.

v-23 enero.

Acta Nº 47.336

Leon

Enero 14 de 1915. — Société Anonyme Pour La Fabrication Des Faiences Fines Et Produits Cerámiques De Toute Espece. — Artículos de cerámica en general, porcelanas, lozas y alfarería, artículos de vidriería y cristalería en general, lunas y espejos de la clase 9.

v-23 enero.

Acta Nº 47.337

Alcazar

Enero 14 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 enero.

Acta Nº 47.338

Oran

Enero 14 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 enero.

Acta Nº 47.339

Pectorales

Enero 14 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 enero.

Acta Nº 47.340

Monte Carlo

Enero 14 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 enero.

Acta Nº 47.341

Esmeralda

Enero 14 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 enero.

Acta Nº 47.317

La Maquinista

Enero 13 de 1915. — Gil Buscadera. Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-23 enero.

Acta Nº 47.318

Brillo

Enero 13 de 1915. — W. Lovett. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 enero.

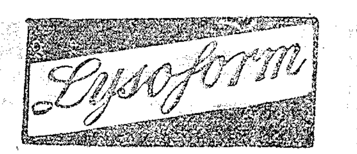
Acta Nº 47.332

Lysoform

Enero 14 de 1915. — Mendel y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 enero.

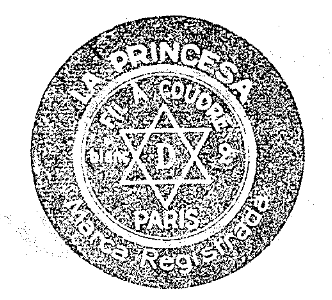
Acta Nº 47.333

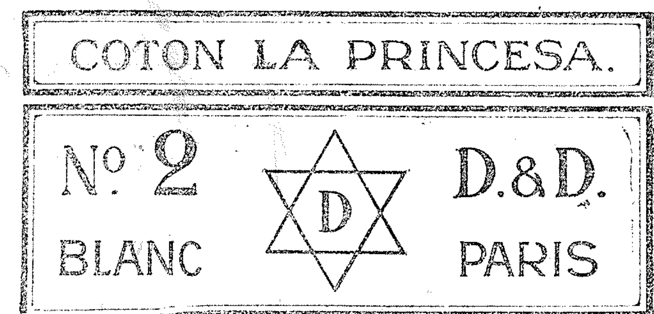


Enero 14 de 1915. — Mendel y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 enero.

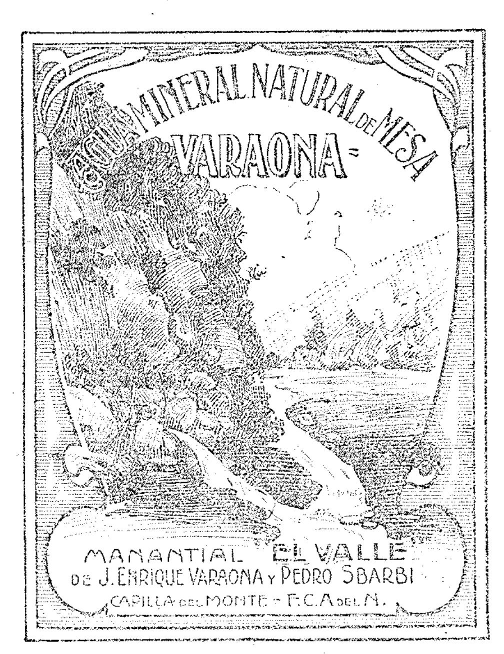
Acta Nº 47.325





Enero 13 de 1915. — Diedrichs y Denker. — Hilos de algodón, de la clase 16.
v-23 enero.

Acta Nº 47.324



Enero 13 de 1915. — J. Enrique Varaona. — Agua mineral de mesa, de la clase 23.
v-23 enero.

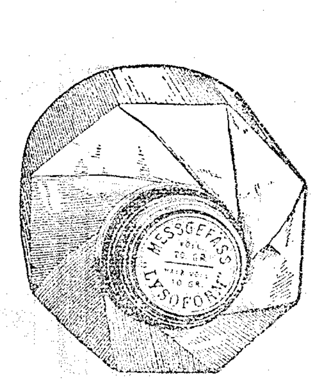
Acta Nº 47.323



Enero 13 de 1915. — Pedro Blanzari. — Una bebida alcohólica, de la clase 23.
v-23 enero.

Acta Nº 47.331

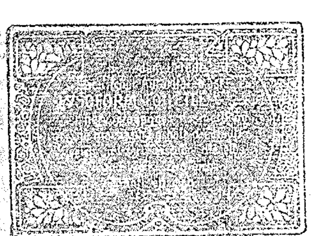


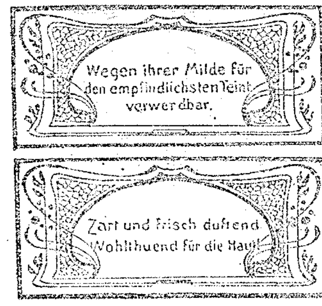


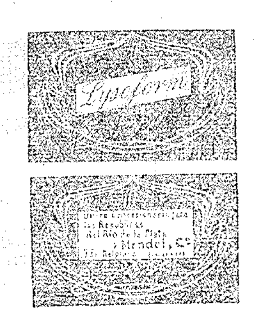
Enero 14 de 1915. — Mendel y Co. — Preparaciones antisépticas y desinfectantes en general, de la clase 2 (envase).
v-23 enero.

Acta Nº 47.331









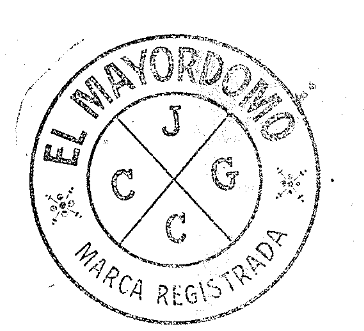
Enero 14 de 1915. — Mendel y Co. — Preparaciones en general, para el tocado, de la clase 16.
v-23 enero.

Acta Nº 47.330



Enero 14 de 1915. — Mendel y Co. — Preparaciones antisépticas y desinfectantes en general, de la clase 2 (envase).
v-23 enero.

Acta Nº 47.319



Enero 13 de 1915.—J. Galli y Cía. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-23 enero.

Acta Nº 47.321



Enero 13 de 1915.—Niágara, Silk Mills. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-23 enero.

Acta Nº 47.326

QUEEN ANNE

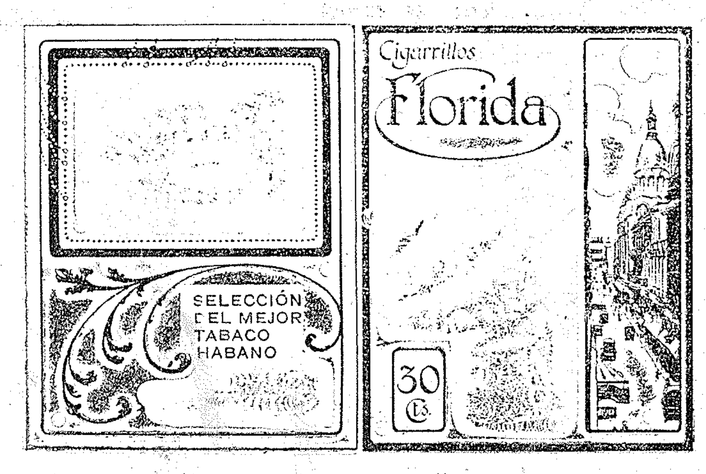
Enero 13 de 1915. — Scovill Manufacturing Company. — Quemadores de lámparas y aparatos de calefacción, ventilación, e iluminación, de la clase 14.
v-23 enero.

Acta Nº 44.761



Marzo 23 de 1914. — International Silver Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).
v-23 enero.

Acta Nº 47.248



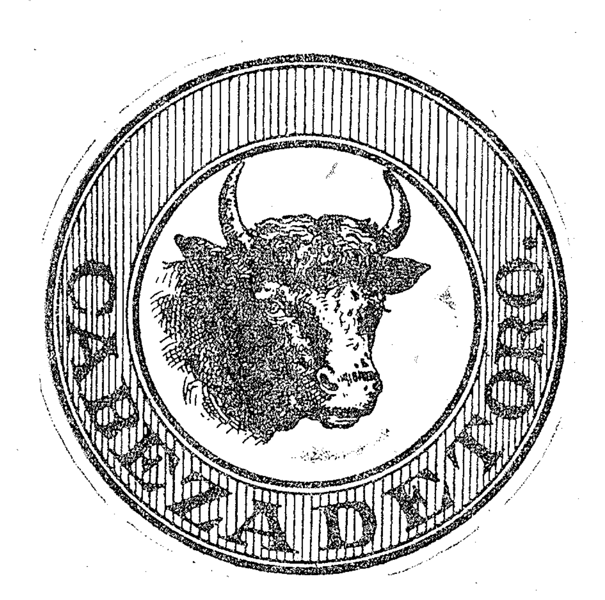
Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos en general, de la clase 21 (modificada). v-21 enero.

Acta Nº 47.291



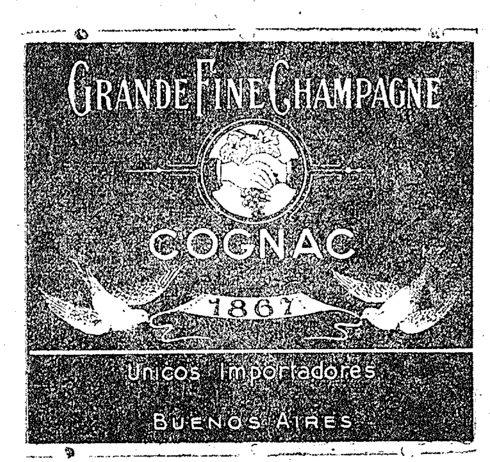
Enero 8 de 1915. — The American Schoe Polish Co. — Betunes, cremas y pastas para conservación y limpieza del calzado, de la clase 14. v-21 enero.

Acta Nº 47.297



Enero 11 de 1915. — Santiago Mezzera y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-21 enero.

Acta Nº 47.298



Enero 11 de 1915. — Santiago Mezzera y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-21 enero.

Acta Nº 45.398

AFGA

Crema-Cordial.

Mayo 20 de 1914. — Hugo Herwig. — Una bebida aperitiva, de la clase 23 (modificada). v-21 enero.

Acta Nº 47.140



Diciembre 17 de 1914. — Gregorio Toporovsky. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-21 enero.

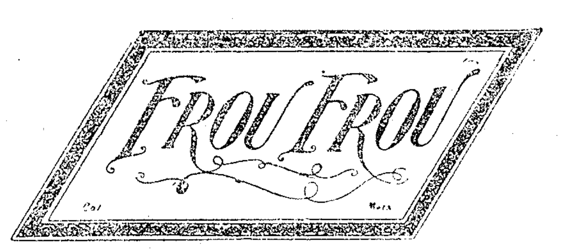
Acta Nº 47.311

EL CENTENARIO ARGENTINO

1810 - 1910

Enero 12 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-21 enero.

Acta Nº 47.314



Enero 12 de 1915. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. v-21 enero.

Acta Nº 47.310



Enero 12 de 1915. — La Plata ColdStorage, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-21 enero.

Acta Nº 47.300

FLEURS D'AMOUR

Enero 11 de 1915. — Gallet, Pellerin y Cie., Propriétaires de la Parfumerie Roger y Gallet. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-21 enero.

Acta Nº 47.299



Enero 11 de 1915. — Gallet, Pellerin y Cíe., Propietaires de la Parfumerie Roger y Gallet. — Un polvo para el tocador, de la clase 16.

v-21 enero.

Acta Nº 47.308



Enero 12 de 1915. — La Plata Cold Storage Sociedad Anónima. — Grasas, y aceites animales y óleo, margarina, en general, de la clase 3.

v-21 enero.

Acta Nº 47.309



Enero 12 de 1915. — La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima. — Sacos, bolsas y mantas para embalajes en general, para carnes frescas, de la clase 10.

v-21 enero.

Acta Nº 47.290



Enero 8 de 1915. — The Berkshire Cotton Manufacturing Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-21 enero.

Acta Nº 47.302

REECE

Enero 11 de 1915. — The Reece Button Hole Machine Co. — Máquinas de coser de toda clase, de la clase 5.

v-21 enero.

Acta Nº 47.303

Cromleac

Enero 11 de 1915.—W. A. Ross y Sons, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-21 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional